



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
16 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

71^{er} período de sesiones

11 a 29 de enero de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Zimbabwe

Adición

Repuestas de Zimbabwe a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 15 de octubre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas.

1. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para incorporar los principios y disposiciones de la Convención al ordenamiento jurídico interno.

1. El artículo 327 de la Constitución trata directamente de la aplicación del derecho internacional en Zimbabwe. En él se establece que ningún tratado internacional celebrado o ejecutado por el Presidente o bajo su autoridad será obligatorio para Zimbabwe a menos que haya sido aprobado por el Parlamento, y que solo quedará incorporado en la legislación de Zimbabwe por medio de la promulgación de una ley del Parlamento.

2. Además, en el artículo 34 de la Constitución se prevé la incorporación de los instrumentos internacionales en la legislación nacional. En él se dispone que el Estado debe velar por que todas las convenciones, tratados y acuerdos internacionales en los que Zimbabwe es parte se incorporen en el derecho interno.

3. Como se indica en el segundo informe periódico, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño se han incorporado en distintas leyes. Es un hecho aceptado en Zimbabwe que, una vez que una convención o un tratado se ha ratificado, cuando corresponde los tribunales deben aplicar sus disposiciones. El fallecido Presidente del Tribunal Supremo, Sr. Dumbutshena, en el caso de *Un menor infractor c. el Estado*¹, resume sucintamente este planteamiento al afirmar que **“los tribunales pueden incorporar en sus interpretaciones cualquier instrumento regional o internacional de derechos humanos. De esta forma, las normas de derechos humanos se integrarán en el ordenamiento jurídico interno”**.

4. En mayo de 2013, Zimbabwe aprobó una nueva Constitución con disposiciones sumamente progresistas tendentes a proteger y promover los derechos de los niños, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En el artículo 81 de la Constitución se establecen exhaustivamente los derechos de que gozarán los niños. Tal artículo establece lo siguiente:

“1) Todos los niños, es decir todos los chicos y chicas menores de 18 años de edad, tienen derecho a:

a) Ser tratados de forma igualitaria ante la ley, lo que incluye el derecho a ser escuchados;

b) Recibir un nombre y un apellido;

c) En el caso de un niño

i) nacido en Zimbabwe, o

ii) nacido fuera de Zimbabwe, pero ciudadano de Zimbabwe por descendencia, recibir sin demora un certificado de nacimiento;

d) Recibir atención familiar o de sus padres, o bien cuidados alternativos adecuados cuando esté privado de un entorno familiar;

e) Estar protegido de la explotación económica y sexual, el trabajo infantil y el maltrato, el abandono o cualquier otra forma de abuso;

¹ Núm. 1989 (2) ZLR 61, pág. 72.

- f) La educación, servicios de salud, la nutrición y la vivienda;
- g) No ser reclutados por milicias ni participar en conflictos armados u hostilidades;
- h) No ser obligados a participar en actividades políticas; e
- i) No ser detenidos salvo como medida de último recurso y, en caso de ser detenidos:
 - i) Que la reclusión sea por el período más breve posible;
 - ii) No compartir el lugar de detención con otros reclusos mayores de 18 años de edad, y
 - iii) Recibir un trato y unas condiciones de vida acordes con su edad.

2) El interés superior del niño será una consideración primordial en todos los asuntos que le conciernan.

3) Los niños tienen derecho a recibir la debida protección judicial, en particular del Tribunal Superior, que es su máximo garante.”

5. Todos los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño se han incorporado en la Constitución. En el artículo 19 de la Constitución se estipula que el Estado debe adoptar políticas y medidas que garanticen que en los asuntos referidos a los niños, su interés superior sea la consideración primordial.

6. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño se han incorporado parcialmente en las leyes nacionales por medio de la Ley de la Infancia (capítulo 5:06) y otros textos legislativos. La Ley de la Infancia se está revisando a fin de armonizarla con la Constitución, si bien la mayor parte de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño ya se han incorporado en tal Ley.

2. Sírvanse aclarar las medidas adoptadas para hacer frente, como se señaló en la evaluación de la capacidad institucional realizada por el Departamento de Bienestar Social en 2010, a la necesidad de mejorar la coordinación en la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los planes y políticas sobre los derechos del niño, así como el papel del Ministerio de Salud y Atención a la Infancia, en el que se encuadra el Programa Nacional de Acción para la Infancia.

7. El Gobierno de Zimbabwe, por medio del Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, aplica la segunda fase del Plan de Acción Nacional para Huérfanos y Otros Niños Vulnerables, en colaboración con otros ministerios. En el marco de este Plan se está procurando coordinar las actividades del Ministerio en ese ámbito; el cuarto pilar de la segunda fase del Plan de Acción Nacional para Huérfanos y Otros Niños Vulnerables se refiere a la coordinación y gestión de programas.

8. A nivel nacional, en el marco de la primera fase de dicho Plan de Acción Nacional, y con el fin de coordinar su aplicación, se ha establecido un equipo básico integrado por la Secretaría del Plan, el Consejo Nacional de Lucha contra el Sida y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Para continuar la colaboración iniciada en la primera fase del Plan de Acción Nacional para Huérfanos y Otros Niños Vulnerables, la Secretaría contará con el apoyo de equipos multisectoriales en los planos nacional, provincial y de distrito, basándose en estructuras existentes, como los comités de protección del niño, los subcomités judiciales de atención a las víctimas, los comités de acción de distrito contra el sida y otras entidades. Tales equipos básicos en el plano subnacional estarán integrados por representantes del Departamento de Bienestar Social, el Consejo Nacional de Lucha

contra el Sida, las autoridades locales, diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros ministerios oficiales pertinentes.

9. En 1992 el Gobierno estableció el Programa Nacional de Acción para la Infancia en el seno del Ministerio de Salud y Atención a la Infancia, al que confirió el mandato de coordinar la aplicación, seguimiento y evaluación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, así como de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de la Unión Africana. Los principales pilares en materia de coordinación están en consonancia con los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, supervivencia, desarrollo y educación, protección y justicia del niño. La atención a estos pilares se ha encomendado a distintos ministerios.

10. Al Programa Nacional de Acción para la Infancia se le ha conferido el mandato general de crear mayor conciencia sobre los derechos del niño, llevar a cabo sesiones de capacitación al respecto y abogar por la promoción de enfoques basados en los derechos de los niños en todos los sectores. El Programa propugna la formulación de políticas, estrategias y normas nacionales, y la participación en ellas, en relación con los tratados internacionales y regionales y las leyes nacionales que promueven el reconocimiento de los derechos de los niños a fin de mejorar su bienestar y protección y crear Un Zimbabwe Apropiado para los Niños.

11. Se prevé que el proyecto de política sobre los derechos del niño, una vez aprobado, permita intensificar los mecanismos de coordinación y las medidas tendientes a respetar, proteger, promover y hacer realidad los derechos de los niños, entre otras cosas. A nivel nacional habrá un consejo de administración encargado de la política general y el control del Programa Nacional de Acción para la Infancia. Se constituirá un comité directivo integrado por altos funcionarios de la Oficina del Presidente, el Gabinete y los distintos ministerios, así como por representantes de los jefes, dirigentes religiosos, la Comisión de Derechos Humanos, instituciones privadas y paraestatales, las Naciones Unidas, las ONG locales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil.

12. La principal tarea de la Secretaría del Programa Nacional de Acción para la Infancia consiste en coordinar medidas que permitan mejorar la vida de los niños en Zimbabwe. A nivel provincial y de distrito, el Programa Nacional de Acción contará con estructuras aptas para cumplir su mandato nacional.

3. **Sírvanse proporcionar información detallada sobre la aprobación y aplicación de la Política de Derechos del Niño, así como sobre los recursos humanos, financieros y técnicos que se le hayan asignado. Con respecto al párrafo 18 del informe, en el que se menciona que la escasez de recursos sigue siendo uno de los principales problemas en lo que se refiere a la aplicación de la Convención, sírvanse indicar la parte del presupuesto nacional que se haya asignado, directa o indirectamente, a la atención a la infancia.**

13. El proyecto de política de derechos del niño se ha completado y está pendiente de ser presentado al Gabinete. A pesar de las dificultades económicas que ha afrontado Zimbabwe desde 2009, el Gobierno sigue decidido a apoyar programas de promoción de los derechos del niño, como se indica en el cuadro 1, que muestra el apoyo presupuestario que recibieron varios programas desde 2011.

Apoyo presupuestario para los programas relativos a los derechos del niño

(En dólares de los Estados Unidos)

	2011	2012	2013	2014	2015
Salud y atención infantil					
Inmunización	800 000	696 000	450 000	300 000	200 000
Salud maternoinfantil		10 000 000	6 000 000	5 000 000	2 000 000
Gestión integrada de las enfermedades infantiles	50 000	44 000	60 000	65 000	50 000
Programa de Acción Nacional para la Infancia	100 000	87 000	250 000	250 000	80 000
Administración pública, trabajo y bienestar social					
Módulo de Asistencia para la Educación Básica	13 000 000	16 000 000	15 000 000	15 000 000	7 000 000
Niños en circunstancias difíciles	1 087 000	930 000	200 000	500 000	200 000
Fondo para los niños de la calle	50 000	40 000	20 000	20 000	14 000
Instituciones de protección de la infancia	800 000	900 000	1 000 000	1 000 000	708 000
Educación primaria y secundaria					
Primera infancia				4 760 000	1 771 000
Enseñanza primaria	21 103 000	30 815 000	18 239 000	10 318 000	3 232 000
Enseñanza secundaria	16 700 000	24 145 000	10 051 000	8 254 000	1 935 000
Coordinación y desarrollo de la educación	10 005 000	8 937 000	8 042 000	7 261 000	5 423 000
Jóvenes, naturalización y empoderamiento económico					
Consejo de Jóvenes de Zimbabwe-Parlamento de los Niños	250 000	550 000	689 000	988 000	305 000
Consejo Superior de la Magistratura					
Tribunales de atención a las víctimas	100 000	160 000	44 000	50 000	213 000
Total	64 045 000	93 304 000	60 045 000	53 766 000	23 131 000
Gastos públicos totales (excluidos los relativos a VOC)	2 993	3 640	3 860	4 120	4 578
Producto interno bruto	10 956	12 472	12 974	13 487	12 494
Gastos en la infancia como porcentaje del gasto total	0,0214	0,0256	0,0156	0,0131	0,0051
Gastos en la infancia como porcentaje del PIB	0,0058	0,0075	0,0046	0,0040	0,0019

4. Sírvanse indicar las medidas adoptadas en virtud de los artículos 254 a 257 de la Constitución, en todos los niveles del Gobierno, para hacer frente a la corrupción y llevar ante la justicia a los funcionarios públicos implicados en actos de corrupción.

14. En el artículo 255 de la Constitución se establecen las funciones de la Comisión de Lucha contra la Corrupción de Zimbabwe:

“1) A la Comisión de Lucha contra la Corrupción de Zimbabwe se le han encomendado las siguientes tareas:

- a) Investigar y exponer casos de corrupción en los sectores público y privado;
- b) Combatir la corrupción, los robos, la apropiación indebida, el abuso de poder y otras conductas indebidas en los sectores público y privado;

- c) Promover la honestidad, la disciplina financiera y la transparencia en los sectores público y privado;
- d) Recibir y examinar quejas del público y adoptar las medidas al respecto que considere pertinentes;
- e) Encomendar al Comisario General de Policía la investigación de casos de presunta corrupción e informar a la Comisión sobre los resultados de tales investigaciones;
- f) Derivar casos a la Fiscalía Nacional con miras a su procesamiento;
- g) Solicitar asistencia de los miembros del servicio de policía y otros organismos de investigación del Estado, y
- h) Hacer recomendaciones al Gobierno y a otras personas sobre medidas que mejoren la integridad y la rendición de cuentas y eviten las conductas indebidas en los sectores público y privado.

2) El Comisario General de Policía debe cumplir toda directiva formulada por la Comisión de Lucha contra la Corrupción de Zimbabwe conforme al párrafo 1 e).

3) El Gobierno debe garantizar, por vía legislativa y por otros medios, que la Comisión de Lucha contra la Corrupción de Zimbabwe tenga las facultades necesarias para recomendar la detención y asegurar el enjuiciamiento de las personas sobre las que pese una sospecha razonable de haber cometido un acto de corrupción, abuso de poder y otras conductas indebidas comprendidas en el ámbito de competencia de la Comisión.”

15. Ninguna persona está por encima de la ley en Zimbabwe, ya sea o no funcionario público. Desde la promulgación de la nueva Constitución, varios funcionarios públicos han sido llevados ante la justicia por abuso de poder y corrupción. Uno de esos casos fue el de Air Zimbabwe, que condujo al procesamiento de funcionarios públicos. El Director General de la radiodifusora Zimbabwe Broadcasting Corporation también fue detenido por denuncias de abuso de poder y corrupción, y su caso sigue pendiente ante los tribunales. Además, el Director de la Comisión de Lucha contra la Corrupción de Zimbabwe recibió una condena de diez años de prisión en 2015 por cometer fraude con los fondos de la Comisión.

16. Sin embargo, la Comisión de Lucha contra la Corrupción se ha enfrentado a dificultades por no contar con recursos suficientes para cumplir plenamente las tareas encomendadas. A este respecto, la Policía de la República de Zimbabwe y otros denunciantes de irregularidades han hecho comparecer ante la justicia a funcionarios corruptos.

5. Con referencia a los artículos 242 a 244 de la Constitución, relativos a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe, sírvanse aclarar la función y el mandato de la Comisión con respecto a la supervisión independiente, la investigación y la presentación de informes sobre las violaciones de los derechos de los niños, incluidos aquellos en situación de mayor vulnerabilidad en todo el país. Sírvanse también proporcionar información sobre el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y su labor en la práctica.

17. Con el fin de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos, el Gobierno, de conformidad con el artículo 242 de la nueva Constitución, creó la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. La Comisión ha asumido el mandato de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, anteriormente conocida como la Oficina del Ombudsman, confinando así el mandato del Defensor del Pueblo a la justicia administrativa.

18. El Presidente nombra a los comisionados a partir de una lista presentada por el Comité de Normas del Parlamento. Las funciones de la Comisión son, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos y las libertades en todos los niveles de la sociedad;
- Recomendar al Parlamento medidas eficaces de promoción de los derechos humanos y las libertades; e
- Investigar la conducta de las autoridades o de particulares que presuntamente hayan violado alguno de los derechos previstos en la Declaración de Derechos.

19. La Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe ha constituido un Grupo Temático sobre los Derechos del Niño, cuya labor se centra en los derechos del niño. Las reclamaciones pueden dirigirse a tal Grupo.

6. Rogamos indiquen las medidas adoptadas para establecer un sistema centralizado de reunión de datos, desglosados por edad, sexo, origen étnico, discapacidad, ubicación geográfica y situación socioeconómica.

20. Por medio de la Ley de Censos y Estadísticas de 2007 se ha establecido un Sistema Nacional de Estadística coordinado y supervisado por el Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe. Las funciones del Sistema Nacional de Estadística serán aumentar la eficacia y eficiencia de las estadísticas oficiales, así como mejorar el cumplimiento de las normas regionales e internacionales al prestar servicios y ofrecer productos estadísticos. Los ministerios gubernamentales y otras instituciones públicas seguirán produciendo datos relativos a sus obligaciones (datos administrativos), pero lo harán de conformidad con las normas, clasificaciones y procedimientos determinados periódicamente por el Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe a fin de aumentar la comparabilidad de tales datos con otros de naturaleza semejante y reducir al mínimo la superposición o duplicación innecesarias de los datos recopilados o la publicación de estadísticas por las distintas instituciones.

21. Por conducto del Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe, el Gobierno puso en práctica en 2011 una estrategia nacional de elaboración de estadísticas que sería utilizada en el Sistema Nacional de Estadística. Actualmente, tal Organismo, en colaboración con otros integrantes del Sistema Nacional de Estadística está elaborando una segunda estrategia nacional, por la que se regirá el trabajo estadístico en el período 2016-2020.

22. Por lo que respecta al desglose de datos, todos los datos procedentes de encuestas de hogares realizadas por el Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe y los datos administrativos relativos a esferas tales como la educación se desglosan por sexo y edad, lo que permite realizar un análisis de género y de la situación de la infancia.

23. Zimbabwe dispone de un gran volumen de datos sobre los niños, reunidos mediante encuestas periódicas de los hogares y también a partir de los datos administrativos de ministerios y departamentos gubernamentales. El Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe cuenta con un coordinador encargado de las estadísticas de género y de la situación de la infancia. La función de tal coordinador es poner de relieve las inquietudes acerca de las cuestiones de género y de la infancia que se plantean durante la fase de diseño de los cuestionarios, redacción de los planes de tabulación y análisis de los datos. Para incrementar la disponibilidad de datos y el acceso a estos, el Organismo Nacional de Estadísticas de Zimbabwe, en colaboración con varios ministerios del Gobierno y con el apoyo técnico de las Naciones Unidas, ha establecido la Base de Datos Estadísticos de Zimbabwe (ZIMDAT). Se trata de una

adaptación de la base de datos DevInfo, que contiene todas las estadísticas e indicadores nacionales.

24. Entre los censos y encuestas realizados en fecha reciente, con estadísticas sobre la situación de la infancia, cabe mencionar los siguientes:

- Encuesta Nacional de Referencia sobre las Experiencias de Vida de los Adolescentes, 2011;
- Encuesta Demográfica y de Salud de Zimbabwe, 2010-2011;
- Encuesta sobre la Fuerza de Trabajo y el Trabajo Infantil, 2011 y 2014;
- Encuesta a Base de Indicadores Múltiples, 2014;
- Censo de Población, 2012.

7. **Sírvanse facilitar información más detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte, como se describe en los párrafos 53 a 57 de su informe, para asegurar una difusión eficaz de la Convención entre el público en general, los dirigentes comunitarios y religiosos y, especialmente, los niños. Habida cuenta de la importante influencia de las iglesias en las comunidades y de que el Estado parte ha tratado de establecer una alianza con las iglesias para llegar a los zimbabwenses en su campaña contra el maltrato infantil, indiquen por favor si se ha impartido algún tipo de capacitación sobre la Convención a todos los miembros del personal religioso cuyo trabajo les haga estar en contacto con los niños.**

25. El Gobierno, en colaboración con asociados, ha realizado talleres de fortalecimiento de la capacidad dirigidos a parlamentarios, líderes comunitarios y religiosos, así como a otros funcionarios públicos. Los niños aprenden sobre sus derechos en las escuelas puesto que el tema de los derechos del niño está integrado en el plan de estudios. También aprenden sobre sus derechos en el marco de campañas de sensibilización y conmemoraciones sobre cuestiones relacionadas con los derechos del niño.

26. Los medios de comunicación de Zimbabwe organizan foros donde a los niños se les enseña e informa sobre sus derechos. En varias actividades intervienen niños parlamentarios y asesores que educan a otros niños sobre sus derechos.

27. El Gobierno ha firmado un memorando de entendimiento con el Consejo Cristiano Apostólico de Zimbabwe, órgano coordinador de las organizaciones de confesión apostólica en el país. Los ministerios cuyas atribuciones comprenden el cumplimiento de los derechos de los niños trabajan en estrecho contacto con el Consejo Cristiano Apostólico de Zimbabwe para educar a los líderes de las sectas apostólicas en materia de supervivencia, educación, protección y justicia de los niños.

28. El Gobierno utiliza plataformas tales como la Feria Comercial Internacional de Zimbabwe y la Exposición Agrícola de Zimbabwe para crear mayor conciencia sobre la Convención y los derechos de los niños en general.

8. **Rogamos informen al Comité sobre las medidas adoptadas para combatir la discriminación y el estigma que sufren las niñas, los niños con discapacidad y los niños de las minorías étnicas, así como los niños que viven con el VIH/SIDA y los niños en situación de calle.**

29. En el artículo 56 de la Constitución se dispone sobre la igualdad y la no discriminación. En el párrafo 3 de dicho artículo se establece lo siguiente:

“Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas injustamente debido a su nacionalidad, raza, color, tribu de pertenencia, lugar de nacimiento, origen étnico o

social, idioma, clase, creencia religiosa, filiación política, opinión, costumbres, cultura, sexo, género, estado civil, edad, condición de embarazada, discapacidad o condición económica o social, o bien por el hecho de haber nacido dentro o fuera del matrimonio.”

30. Se considerará que una persona ha sido tratada de forma discriminatoria si se le impone directa o indirectamente una condición, restricción o discapacidad que no se le impone a otras personas, o bien si se concede a otras personas directa o indirectamente un privilegio o ventaja que no se le concede a tal persona. En Zimbabwe no se tolera ningún tipo de discriminación, situación que se considera injusta.

31. El Estado ha adoptado medidas legislativas y de otra índole razonables para promover el logro de la igualdad y proteger o hacer avanzar a personas o categorías de personas que han sufrido una discriminación injusta.

Cuestiones administrativas

a) Niños con discapacidad

32. El Gobierno ha adoptado medidas legislativas que prevén la protección y rehabilitación de las personas con discapacidad. Tanto la Constitución de Zimbabwe como la Ley relativa a las Personas con Discapacidad (capítulo 17:01) prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, estableciendo y reconociendo así los derechos de los niños con discapacidad. Con arreglo a la Ley relativa a las Personas con Discapacidad de 1992, el Gobierno ha instituido la Junta Nacional sobre Discapacidad que, entre otras cosas, facilita:

- El acceso a la educación y el empleo de las personas con discapacidad;
- La participación en actividades deportivas, recreativas y culturales;
- La prevención de la discriminación de las personas debido a su discapacidad;
- El cumplimiento de los tratados internacionales relativos a la protección de los niños con discapacidad.

33. El Gobierno asigna un 10% de los fondos del Módulo de Asistencia para la Educación Básica (BEAM) a las escuelas especiales para niños con discapacidad.

34. Por medio del Ministerio de Salud y Atención Infantil, el Gobierno coordina los departamentos de rehabilitación de todas las instituciones del país hasta el nivel de los distritos. El Ministerio es consciente de algunos de los obstáculos con que se enfrentan los niños con discapacidad para disfrutar de sus derechos y ha establecido varias estrategias, programas y actividades con miras a superarlos. A continuación se exponen algunos ejemplos.

35. El Programa Nacional de Rehabilitación de Niños se centra en intervenciones dirigidas a la primera infancia para niños con discapacidad y promueve la funcionalidad y la vida independiente facilitando tratamientos, otros tipos de intervenciones de rehabilitación y servicios de apoyo, con lo que se reducen las desigualdades sociales que padecen los niños con discapacidad. El Ministerio ofrece, por ejemplo, medidas de rehabilitación y apoyo especializado a las familias con niños que tienen lesiones, una discapacidad o un atraso en el desarrollo, como fisioterapia, ergoterapia, logoterapia, servicios de audiolología, servicios ortopédicos y prótesis, así como orientación psicológica.

36. Existen servicios especializados, a saber, dependencias de rehabilitación de niños previstas para brindar ese tipo de servicios, capacitación e investigación. Hay dos centros nacionales, en Harare y Bulawayo. El Ministerio está actualmente creando asimismo un programa de control auditivo de lactantes, a saber, una prueba de

audición universal por la que se procura detectar las deficiencias auditivas de recién nacidos y bebés a fin de actuar rápidamente en consecuencia. Existen otros subprogramas, como los siguientes:

- El Programa para Personas Expuestas a Riesgos apunta a la detección temprana, derivación e intervención de niños con discapacidad. Este Programa hace hincapié en los tratamientos, preferentemente en los primeros 12 meses de vida. Se está avanzando considerablemente y el Programa se está aplicando en todos los hospitales: a nivel central, provincial y de distrito. Actualmente se realiza en 50 hospitales. Se han construido aldeas de rehabilitación en los hospitales de distrito para incrementar el acceso a los servicios de facilitación y rehabilitación de los niños en entornos rurales.
- El Programa Nacional sobre Pies Zambos está dirigido a bebés, desde su nacimiento hasta los 2 años de edad, y aplica métodos de tratamiento reconocidos internacionalmente. Su finalidad es fortalecer la gestión multidisciplinaria de esa enfermedad a fin de que el pie zambo ya no sea una discapacidad para toda la vida en Zimbabwe. Actualmente, todos los hospitales centrales y provinciales cuentan con programas integrales para atacar esa enfermedad y el Ministerio sigue poniendo en práctica el Programa Nacional en los hospitales de distrito hasta que todos los hospitales del país estén en condiciones de lidiar eficazmente con el problema del pie equinovaro.
- El Ministerio reconoce y conmemora los días internacionales dedicados a distintas formas de discapacidad como manera de crear conciencia y disminuir al mínimo el estigma. Tal labor se realiza en colaboración con organizaciones de personas con discapacidad y otros grupos de defensa de sus intereses. El Ministerio ha conmemorado con éxito en el pasado el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. En 2015, puso en marcha las conmemoraciones para el Día Mundial de Concienciación sobre el Pie Zambo y el Día Internacional de Concienciación sobre el Albinismo. Se prevé conmemorar el Día Mundial sobre Parálisis Cerebral antes de que finalice 2015.
- En colaboración con organizaciones de personas con discapacidad y diversos asociados para el desarrollo, el Ministerio, junto con grupos de padres y otros prestadores de servicios, está difundiendo información y promoviendo los temas de la discapacidad y la rehabilitación. Algunos de los ámbitos clave para crear mayor conciencia son los siguientes: mitos e ideas erróneas sobre la discapacidad que a menudo estigmatizan y discriminan, e información sobre enfermedades que pueden provocar una discapacidad y sobre su prevención.
- Por medio del Ministerio de Salud y Atención Infantil, el Gobierno crea continuamente centros ortopédicos para garantizar un acceso más sistemático a los dispositivos auxiliares y el equipo especializado para los niños con discapacidad. Al estar subvencionados, los productos que se venden en esos centros estatales resultan asequibles. Entre los servicios estatales que se prestan actualmente pueden mencionarse los siguientes: 2 centros de derivación ortopédica gubernamentales a nivel nacional en los hospitales de Parirenyatwa y United Bulawayo y 4 subcentros en 4 capitales provinciales, a saber, Chinhoyi, Gweru, Mutare y Masvingo. Los centros fabrican órtesis, prótesis y otros dispositivos de movilidad para las personas con una discapacidad permanente o a largo plazo. En los hospitales United Bulawayo también se fabrican muletas. Los niños que reciben tecnología auxiliar experimentan una mayor independencia funcional, lo que aumenta su participación en el hogar, la escuela y las actividades laborales.

- Todos los hospitales centrales, provinciales y de distrito y algunos hospitales de misiones tienen instalaciones específicas en las que se ofrece una gran variedad de servicios de facilitación y rehabilitación, como terapias físicas, ergoterapia, terapia de la comunicación, audiología, servicios ortopédicos y de prótesis y derivaciones para las cirugías correctivas que corresponda. Los niños que no pueden acceder a los servicios prestados en instituciones se benefician de servicios de extensión y/o servicios comunitarios de rehabilitación.
- Estos servicios resultan muy importantes para darles a los niños con deficiencias, limitaciones de movimiento y restricciones para participar en actividades la oportunidad de vivir de forma independiente, permanecer en sus hogares o comunidad o regresar a ellos y participar en las actividades educativas y sociales en general. Contribuyen a aumentar las posibilidades de que los niños con discapacidad disfruten de las mismas oportunidades que se brindan a los niños sin discapacidad.
- La División de Servicios Curativos también ha elaborado directrices nacionales y manuales de detección temprana y derivación de niños con discapacidad para ayudar a crear conciencia, entre el personal sanitario y las partes interesadas, acerca de la prestación de servicios a estos niños. El Ministerio también se ocupa de capacitar a las comunidades locales y sus agentes de divulgación sanitaria en cuestiones vinculadas a la discapacidad, la detección temprana y la derivación de niños y adultos con discapacidad a establecimientos de salud.
- Niños con albinismo: el albinismo se considera una discapacidad en Zimbabwe. El Ministerio trabaja en asociación con organizaciones de personas con albinismo en programas destinados a educar a las comunidades sobre el albinismo a fin de proporcionar información precisa con miras a disipar mitos e ideas erróneas que llevan a la estigmatización y discriminación de los niños albinos. El Gobierno mejora continuamente los servicios asegurando que se disponga, a precios asequibles, de cremas con filtro solar. Las cremas para las personas con albinismo forman parte ahora de la lista nacional de medicamentos esenciales de Zimbabwe.
- El Ministerio ha formulado un programa para capacitar a los agentes de salud en lengua de señas. Con ello se asegura que los niños con discapacidad tengan derecho a la intimidad cuando acceden a los servicios de salud.

b) Niños que viven con el VIH y el sida

37. En consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio en cuanto a la mejora de la supervivencia infantil y la salud materna, en la reunión de alto nivel de las Naciones Unidas de junio de 2011 se puso en marcha el “Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres”. El objetivo del Plan Mundial es reducir el número de nuevas infecciones por el VIH en los niños en un 90% y las muertes maternas relacionadas con el sida en un 50%, y proporcionar tratamiento antirretroviral a todos los niños con VIH. En cuanto 1 de los 22 países prioritarios para la aplicación del Plan Mundial que aportan la mayoría de los casos de VIH pediátrico, Zimbabwe elaboró una estrategia para 2011-2015, cuyo objetivo fue lograr una generación de niños sin VIH y mantener a sus madres y familias con vida. Esta estrategia se ha armonizado con los resultados de una revisión de mitad de período de la estrategia para eliminar antes de 2015 las nuevas infecciones por el VIH en los niños y para mantener con vida a sus madres, realizada en 2013, incluida la decisión del país de adoptar la opción B+ (tratamiento antirretroviral durante toda la vida para las mujeres embarazadas y lactantes seropositivas independientemente del recuento de CD4) y está en consonancia con el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Zimbabwe de Lucha contra el VIH y el

Sida para 2014-2018. La nueva orientación de la estrategia se corresponde con los objetivos establecidos en el Programa de Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe, modelo socioeconómico del país.

38. Zimbabwe está ahora avanzando hacia la etapa de validación previa del Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres, de conformidad con las tendencias mundiales; Cuba es el primer país certificado por la OMS por haber logrado eliminar la transmisión maternoinfantil tanto del VIH como de la sífilis. En 2014, la cobertura de tratamiento antirretroviral para prevenir la transmisión maternoinfantil fue del 83%, mientras que la tasa de transmisión de madre a hijo fue del 7%, según una encuesta sobre la eficacia de la prevención de la transmisión maternoinfantil (PTMI) basada en la prestación de servicios llevada a cabo con el apoyo de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y el proyecto sobre vigilancia, evaluación y seguimiento (SEAM). La tendencia de las nuevas infecciones por el VIH se muestra ahora a la baja, por lo que la aplicación apunta actualmente a cumplir los objetivos para la validación del Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres: asistencia a centros de atención prenatal => 95%, pruebas de detección del VIH en mujeres embarazadas => 95% y cobertura de los tratamientos antirretrovirales para la PTMI => 90%; tasa de transmisión maternoinfantil < 5%.

39. La financiación del programa de eliminación sigue estando impulsada en gran parte por los donantes por medio del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (FMSTM) y por otros organismos bilaterales y multilaterales, en tanto que los recursos nacionales se movilizan a través del Fondo Fiduciario Nacional de Lucha contra el Sida (impuesto para el sida). El Ministerio de Salud y Atención Infantil y otras ONG encargadas de la ejecución —tanto locales como internacionales— apoyan la ejecución, con la colaboración de la comunidad y la labor de promoción de la sociedad civil y las redes de personas que viven con el VIH.

c) Marco para niñas y mujeres jóvenes

40. El Gobierno está elaborando un Marco de Empoderamiento de Niñas y Mujeres Jóvenes con el fin de lograr una participación más igualitaria de ambos sexos en los procesos de desarrollo nacional. Tal Marco se basa en el reconocimiento de que no puede lograrse la participación igualitaria de las mujeres si no se aborda debidamente el problema de la discriminación, que empieza a manifestarse en las primeras etapas de desarrollo de la vida de las niñas. El principal objetivo del marco es sentar las bases para el empoderamiento de las niñas y mujeres jóvenes por los siguientes medios:

- Igualdad de acceso a la educación, desarrollo de aptitudes y capacitación, alimentación y nutrición, servicios integrados completos de salud y protección;
- Mejor acceso a recursos económicos y servicios para lograr unos medios de vida sostenibles;
- Igualdad de acceso para obtener empleo formal e informal y oportunidades comerciales viables; y
- Participación efectiva en la toma de decisiones y liderazgo en los hogares y a nivel social y comunitario.

d) Clubes de género

41. El Ministerio, en colaboración con el Ministerio de Educación Primaria y Secundaria, ha establecido clubes de género en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. Se trata de plataformas para que los niños y las niñas debatan sobre todo

tipo de asuntos relacionados con el género. Son también una plataforma para que los niños, en particular las niñas, afiancen la confianza en sí mismos, al debatir y discutir en un entorno en el que se sienten cómodos.

e) Fondo para los niños de la calle

42. El Gobierno ha creado el Fondo para los niños de la calle con financiación tanto pública como de la sociedad civil a fin de proveer de fondos a las organizaciones que ofrecen cuidados y servicios de rehabilitación a los niños de la calle. Tal financiación permite sacar a los niños de la calle, rehabilitarlos y reunirlos con sus familias o bien trasladarlos a otros lugares en donde vivan en condiciones de seguridad, como hogares de acogida o instituciones.

43. El Gobierno creó asimismo equipos de tareas multisectoriales dedicados a los niños de la calle a nivel de las autoridades locales. Se ha encomendado a tales equipos de tareas el seguimiento de la situación de los niños de la calle. Entre enero y junio de 2015 se sacó de la calle a 186 niños en total (125 chicos y 61 chicas), que fueron reunidos con sus familias en todo el país.

44. El Gobierno dirige ocho hogares y centros de capacitación para niños que pueden recibir a niños de la calle. Existen asimismo ocho hogares infantiles de gestión privada que también acogen a niños de la calle. Además de estos hogares, hay varios centros de acogida en ciudades como Harare, Mutare, Bulawayo y Masvingo que ofrecen servicios de apoyo a esos niños, como servicios de alimentación, sanitarios, higiénicos y recreativos.

9. Sírvanse explicar las razones de la marcada disminución en la inscripción de los nacimientos de niños menores de 5 años, que pasó del 74% en el período 2005-2006 al 49% en el período 2010-2011, según se desprende de los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud de Zimbabwe, y facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para evitar la apatridia y proteger a los niños apátridas.

45. Según el censo de población de 2012, la población de Zimbabwe era de 13.061.239 habitantes. Durante el régimen de los colonos blancos se habían inscrito un total de 2.253.627 nacimientos, entre 1893 y 1979. Entre 1980 y 2014 el número total de nacimientos registrados ascendió a 12.532.823. En total, el número de nacimientos inscritos entre 1893 y 2014 se eleva a 14.784.823. Cabe destacar que la cifra de 14.784.672 no equivale al número total de nacimientos que tuvieron lugar en Zimbabwe sino al número de nacimientos registrados entre 1893 y 2014.

Nota: En el siguiente cuadro figuran las inscripciones de nacimientos realizadas entre 1893 y 1979 y procedentes de estadísticas anuales entre 1980 y 2014.

<i>Año</i>	<i>Número de nacimientos registrados</i>
1893-1979	2 253 627
1980	195 205
1981	351 300
1982	338 806
1983	480 376
1984	238 277
1985	314 174
1986	298 398
1987	391 762

<i>Año</i>	<i>Número de nacimientos registrados</i>
1988	357 824
1989	340 469
1990	335 888
1991	336 762
1992	429 365
1893	283 388
1994	512 542
1995	316 984
1996	592 296
1997	312 939
1998	333 356
1999	323 364
2000	393 030
2001	400 192
2002	222 836
2003	250 566
2004	791 402
2005	299 908
2006	245 276
2007	689 848
2008	216 032
2009	184 024
2010	324 483
2011	281 519
2012	314 057
2013	455 964
2014	378 437
Total	14 784 672

10. En el contexto de los informes sobre el uso de las escuelas para fines políticos y de numerosos casos de acoso, expulsión y detención y encarcelamiento ilegales de maestros y estudiantes durante las elecciones parlamentarias y presidenciales y después de su celebración, sírvanse indicar qué medidas concretas ha adoptado el Gobierno para impedir la repetición de incidentes similares en el futuro y si el Estado parte ha llevado a cabo alguna investigación sobre esas alegaciones.

46. El Ministerio de Educación Primaria y Secundaria ha establecido una política administrativa que prohíbe el uso de las escuelas para fines políticos que no sean servir de lugares de votación.

- 11. En relación con el párrafo 31 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas adoptadas para abolir todas las disposiciones que permitan el castigo corporal. Especifiquen también las medidas adoptadas para fomentar la sensibilización del público en general acerca de las consecuencias perjudiciales del castigo corporal y otras formas de disciplina, y para fomentar las denuncias por infligir castigos corporales, especialmente en las escuelas.**

47. La Carta de Derechos de la nueva Constitución garantiza el derecho a la dignidad humana, la protección contra la tortura, el trato inhumano y degradante o cualquier otro tipo de castigo, y establece que ello se aplica igualmente a los niños. El artículo 53 de la Constitución prevé la protección contra la tortura o los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es decir que todo tipo de maltrato de los niños es ilegal. Se dispone que “Ninguna persona podrá ser sometida a tortura física o psicológica o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o castigos.” Esta disposición tiene el efecto de prohibir los castigos corporales. A diferencia de la antigua Constitución donde el castigo corporal estaba reservado específicamente a los niños, esta prohibición es absoluta.

48. A estos efectos, el Gobierno está considerando la cuestión de los castigos corporales. El Tribunal Constitucional suspendió provisionalmente los efectos de un fallo del Tribunal Superior (S V Chokuramba, núm. HH 718-14) en el que se prohibía el apaleamiento de menores como forma de castigo y decidirá sobre el asunto.

49. Por otra parte, la Ley de la Infancia prohíbe la agresión, el maltrato y el abandono de niños por sus padres o tutores. La Ley contra la Violencia Doméstica reconoce a los niños como posibles víctimas de la violencia doméstica y considera los actos de violencia cometidos en presencia de los niños como un maltrato psicológico. Los posibles denunciantes, según el artículo 2 de la Ley, pueden ser “un hijo del demandado, haya nacido dentro o fuera del matrimonio, incluidos los hijos adoptivos y los hijastros”. Así pues, un niño puede presentar una denuncia directamente a las autoridades por conducto de las distintas personas que se enumeran en la Ley, entre ellas un agente de policía, un trabajador social, un empleador del denunciante, un representante eclesiástico, de una organización religiosa o de una organización voluntaria privada interesada en el bienestar de las víctimas de la violencia doméstica, un familiar, un vecino, un compañero de trabajo del denunciante o un consejero.

50. Para aplicar eficazmente las disposiciones de la Ley de la Infancia (capítulo 5:06), se ha dotado al Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social de agentes de libertad vigilada, quienes tienen la responsabilidad de salvaguardar el bienestar de los niños. Los padres o tutores que supuestamente sometan a malos tratos o abandono a sus hijos o niños a cargo podrán ser procesados penalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de la Infancia. Aparte de esas disposiciones, quienes sometan a malos tratos y abandono a los niños podrán ser procesados penalmente en virtud de la Ley de Codificación del Derecho Penal (capítulo 9:07). Se brinda asimismo asesoramiento y mejora de la capacidad para la crianza de los hijos a través de programas tales como clubes familiares comunitarios en los que se tratan los temas del abandono y el maltrato de los niños. El Gobierno está actualmente revisando el capítulo 5:06 de la Ley de la Infancia y el tema del castigo corporal se presentó en dos reuniones de consulta celebradas con las diez provincias del país. Se están actualmente preparando recomendaciones sobre el proyecto de Ley de la Infancia.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el abuso sexual de los niños, en particular de los niños con discapacidad, y para lograr que los autores comparezcan ante los tribunales.

51. El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos de la Mujer, Género y Desarrollo Comunitario, elaboró y puso en marcha en junio de 2014 el Plan de Acción de Zimbabwe para Poner Fin a las Violaciones y la Violencia Sexual en el marco del Programa de Lucha contra la Violencia de Género. El Plan de Acción contiene estrategias para prevenir y combatir al abuso sexual de los niños. Pone especial énfasis en actividades dirigidas a los niños tanto escolarizados como no escolarizados, las iglesias y también los líderes religiosos y tradicionales.

52. En el marco del Plan de Acción Nacional para Huérfanos y Otros Niños Vulnerables (segunda fase), el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, con apoyo de asociados (a través del Fondo de Protección de la Infancia) ataca la problemática del abuso sexual de los niños con discapacidad. Tal labor se enmarca en los pilares temáticos de los servicios especializados para niños con discapacidad y los servicios especializados para niños y mujeres víctimas de abusos y actos de violencia.

53. La Policía de la República de Zimbabwe tiene una dependencia especializada dedicada a la vigilancia de los delitos contra las mujeres y los niños. Todas las comisarías del país cuentan con una Dependencia de Atención a las Víctimas y se hace hincapié en la normalización de los procedimientos. Tal Dependencia lleva a cabo campañas de sensibilización en las comunidades sobre los actos delictivos, dirigidas a los potenciales autores de delitos y las víctimas, así como a sus familias. Se informa a las familias sobre la evolución de la delincuencia en sus respectivas zonas.

54. Para lograr la estrategia de intervención adecuada, la Policía de la República de Zimbabwe realiza análisis delictivos en profundidad en el microcosmos de las distintas comisarías. En tales análisis se basan las campañas de sensibilización que se realizan en todo el país.

55. La organización también emprende iniciativas de vigilancia comunitaria como estrategia a través de asociaciones con las comunidades en la esfera de la protección de la infancia. Se alienta asimismo al público en general a denunciar actos de violencia mediante servicios de atención telefónica directa y buzones de sugerencias, entre otras iniciativas.

56. Los empeños de la Policía de la República de Zimbabwe también apuntan a los niños con discapacidad. Se ha capacitado además a los agentes en lengua de señas para que puedan comunicarse con las víctimas que tengan problemas del habla y deficiencias auditivas. La organización trabaja en estrecha colaboración con el Fondo Fiduciario Leonard Cheshire para atender las necesidades de los niños con discapacidad que estén en conflicto con la ley.

57. Para combatir la violencia doméstica y sexual también se realizan detenciones y enjuiciamientos de los delincuentes. Cuando se realiza una denuncia en una comisaría se inician inmediatamente investigaciones y, cuando cabe efectuar un arresto, se procede a hacerlo en los plazos más breves posibles; algunos de los casos son tratados de forma diligente por los tribunales para asegurar un procesamiento ágil, en particular los referidos a niños. La Dependencia de Atención a las Víctimas está compuesta por personal capacitado para tratar con las víctimas de manera profesional.

58. Durante el proceso de investigación, el personal de la Dependencia de Atención a las Víctimas proporciona servicios de acompañamiento a las víctimas cuando deben realizarse exámenes médicos o recibir algún otro servicio que requiera traslado.

59. El Gobierno ha establecido el Protocolo de Gestión Multisectorial de los Casos de Abuso y Violencia Sexuales, que promueve un enfoque coordinado e integrado de apoyo a los supervivientes de abusos sexuales infantiles. El Protocolo asegura que se tomen las medidas y se hagan las derivaciones necesarias para que los supervivientes de actos de abuso sexual y de matrimonios infantiles reciban apoyo antes del juicio, durante el mismo y después de él.

60. Sin embargo, existe una percepción general de que los miembros de las iglesias apostólicas no buscan atención médica, si bien hay un número de casos —poco significativo— que se denuncian a la Dependencia de Atención a las Víctimas para solicitar su intervención.

- 13. Rogamos informen al Comité sobre las medidas adoptadas para luchar contra el matrimonio precoz y el matrimonio forzado de las niñas. Sírvanse indicar si el Estado parte ha llevado a cabo alguna investigación sobre las denuncias de participación de miembros de sectas religiosas —por ejemplo, iglesias apostólicas— en prácticas culturales nocivas, como el matrimonio precoz de niñas (incluso de tan solo 10 años de edad) con hombres mayores para que puedan recibir orientación espiritual. De ser así, rogamos faciliten al Comité las principales conclusiones de dichas investigaciones. En particular, sírvanse proporcionar información detallada sobre:**

- a) Las acusaciones penales que pesan contra todos los miembros de esas iglesias considerados responsables y contra todos aquellos que hubieran facilitado los matrimonios prematuros y forzados**
- b) Las medidas de indemnización y rehabilitación, incluidos los servicios médicos, psicológicos y sociales que se hayan prestado a las víctimas de matrimonios precoces y forzados**

Medidas adoptadas para luchar contra los matrimonios infantiles

La Constitución

61. La Constitución ha establecido expresamente una edad para contraer matrimonio, a saber, 18 años de edad. Sin embargo, deben revisarse todos los textos legislativos a fin de que estén en consonancia con la nueva Constitución, que establece ahora como edad para contraer matrimonio los 18 años. El Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos y Parlamentarios constituyó un equipo de tareas interministerial sobre la armonización de las leyes a fin de agilizar la armonización de las leyes con la nueva Constitución. La revisión de las leyes sobre el matrimonio es parte del proceso en curso. Además, el artículo 3 de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica prohíbe la violencia ejercida contra una persona debido a su edad, así como la ocasionada por prácticas culturales como las pruebas de virginidad forzosas, los matrimonios forzados y los matrimonios entre niños, y también el compromiso de niñas con familiares de una persona fallecida para aplacar el espíritu de esa persona. Los responsables son procesados.

Lanzamiento de la Campaña de la Unión Africana para Eliminar el Matrimonio Infantil

62. El Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos de la Mujer, Género y Desarrollo Comunitario puso en marcha el 31 de julio de 2015 la Campaña de la Unión Africana para Eliminar el Matrimonio Infantil. La finalidad de la Campaña es acelerar la eliminación de los matrimonios infantiles en África creando mayor conciencia en todo el continente sobre los efectos perjudiciales de los matrimonios entre niños. Por medio de la campaña se insta a los Estados miembros a que adopten las medidas legales, sociales y económicas necesarias para evitar los matrimonios infantiles.

Acusaciones penales

63. La Fiscalía Nacional tiene el mandato de enjuiciar a quienes cometen delitos de estupro y dejan embarazadas a niñas menores de 16 años. Solo se inician actuaciones judiciales respecto de los casos denunciados; sigue habiendo muchos casos que no se denuncian.

- 14. Sírvanse expresar su opinión sobre las conclusiones del informe realizado en 2013 por el Ministerio de Salud y Atención a la Infancia en el que se afirmaba que “la mayoría de los casos de discapacidad entre los niños se deben a causas evitables, como la imposibilidad de llevar a cabo una vacunación completa, la falta de atención integral, la malnutrición y las prácticas culturales, como los matrimonios precoces” y sírvanse indicar las medidas adoptadas para hacer frente a esas causas de discapacidad entre los niños.**

64. El Ministerio de Salud y Atención a la Infancia, en colaboración con el Ministerio de Educación Primaria y Secundaria y el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, y con el apoyo técnico del UNICEF, llevó a cabo una encuesta sobre las condiciones de vida de las personas con discapacidad en agosto de 2013:

- La encuesta reveló que 914.287 personas de los 13.061.239 habitantes de todo el país padecen alguna forma de discapacidad en Zimbabwe.
- La mayor parte de los encuestados había adquirido su discapacidad en la infancia. Alrededor del 25% de las 915.287 personas con discapacidad eran niños de menos de 5 años de edad.
- Las principales causas sobre las que se informó fueron enfermedades, problemas congénitos anteriores al nacimiento y accidentes. La violencia también se mencionó como causa.
- El informe destaca también el estigma y la discriminación que enfrentan los niños y las mujeres con discapacidad.
- Se proporcionará información más detallada en el informe completo, que será publicado antes de finales de 2015.
- Las personas con discapacidad están más expuestas al abuso físico y sexual que sus pares que no tienen discapacidad.
- El número de niños que informó haber tenido una enfermedad grave en los últimos 12 meses fue mayor en el caso de quienes tenían una discapacidad.
- El estudio proporcionó datos útiles sobre la magnitud y prevalencia de la discapacidad en Zimbabwe y puso de relieve las deficiencias en la prestación de servicios y los problemas de infraestructura que existían para acceder a los servicios comunitarios.

Medidas para prevenir la discapacidad

65. La Estrategia Nacional de Salud de Zimbabwe 2009-2015 “Equidad y Calidad en la Salud: un Derecho de las Personas” asegura que los programas del Ministerio de Salud y Atención Infantil estén orientados a: la prevención de la discapacidad; la detección temprana de la discapacidad, y la rehabilitación precoz de las personas con enfermedades, lesiones y discapacidades, así como a ofrecer oportunidades a las personas con discapacidad de recibir servicios médicos y de rehabilitación asequibles en las instituciones de salud pública.

66. El Gobierno de Zimbabwe ha emprendido la realización de varios programas de prevención de la discapacidad. Esos programas constan de medidas contra la malnutrición, la contaminación ambiental, la falta de higiene, unos cuidados prenatales y posnatales inadecuados, las enfermedades transmitidas por el agua y los accidentes de todo tipo.

67. El Programa Ampliado de Inmunización de Zimbabwe se ha intensificado. Según la Encuesta a Base de Indicadores Múltiples de 2014, la cobertura de inmunización ha aumentado y ahora el 69,2% de todos los niños de 5 años han recibido todas las vacunas prescritas. La tasa de retrasos del crecimiento se ha reducido del 35% en 2009 al 28% en 2014 (Encuesta a Base de Indicadores Múltiples).

68. El Ministerio de Salud y Atención Infantil aplica políticas y realiza intervenciones que promueven un mejor acceso a la atención y los servicios básicos de atención sanitaria de determinadas personas vulnerables y aquellas que no están en condiciones de pagar. Algunos ejemplos de ese tipo de políticas y programas son los siguientes:

- a) La prestación de servicios médicos y de rehabilitación gratuitos a los niños menores de 5 años de edad y a las personas mayores de más de 65 años de edad, incluidos quienes sufren una discapacidad;
- b) Servicios de salud materna gratuitos, y
- c) Servicios médicos y de rehabilitación gratuitos para las personas con problemas de salud crónicos y enfermedades mentales.

15. Sírvanse aclarar de qué manera cumple el Estado parte las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 24 de la Convención de garantizar que los sistemas y servicios de salud permitan atender las necesidades de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar y la práctica del aborto sin riesgo, y si los adolescentes pueden acceder a información, asesoramiento y servicios de salud reproductiva sin el consentimiento de sus padres.

69. La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes en Zimbabwe se rige por la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes para 2010-2015. El Gobierno de Zimbabwe ha asumido el compromiso de proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva adaptados a las necesidades de los jóvenes. Tales servicios se prestan desde la perspectiva de la prevención, promoción, curación y orientación psicológica basándose en los derechos humanos. Se realizan intervenciones apropiadas para la edad dirigidas a jóvenes de entre 10 y 24 años, de conformidad con las políticas y estrategias nacionales.

70. Entre las leyes que protegen los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes cabe mencionar las siguientes:

- Ley de Interrupción del Embarazo;
- Ley sobre Delitos Sexuales, 2003;
- Ley contra la Violencia Doméstica;
- Ley de la Mayoría de Edad Legal;
- Ley de la Infancia, 2001.

- 16. En vista de los inquietantes informes públicos e información recibidos por el Comité en que se acusa a las iglesias apostólicas, en particular la Iglesia Apostólica Johane de Marange, de impedir a los niños solicitar atención médica y servicios ordinarios de salud, incluida la vacunación, lo que ha causado muertes y una alta tasa de mortalidad materna entre las adolescentes, sírvanse indicar si se han investigado esas alegaciones. En caso afirmativo, rogamos faciliten al Comité las principales conclusiones de esas investigaciones, en particular las acusaciones penales que pesan contra todos los responsables y las medidas de indemnización y rehabilitación adoptadas con respecto a los niños víctimas de esa práctica y sus familias.**
71. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Atención Infantil sigue instando a los miembros de la secta apostólica, en particular a sus dirigentes, a que promuevan la utilización de los servicios de salud. En fecha reciente, la Unión para la Promoción de las Iglesias Apostólicas de Zimbabwe (UDACIZA), una organización de 450 sectas apostólicas, publicó un documento estratégico dirigido a los adolescentes sobre salud sexual y reproductiva. La tasa de mortalidad materna ha descendido de 960/100.000 nacimientos en 2009 a 614/100.000 nacimientos en 2014.
72. El Gobierno se ha asociado con el Consejo de Iglesias Cristianas Apostólicas de Zimbabwe (ACCZ) para llevar a cabo una labor de promoción de los derechos de los niños en las sectas apostólicas. Tras el lanzamiento de la campaña de la Unión Africana para eliminar los matrimonios infantiles, el ACCZ convocó un diálogo de obispos sobre el matrimonio infantil, que se celebró el 17 de julio de 2015 en Harare.
73. Asistieron al diálogo clérigos de prestigio afiliados al ACCZ y pertenecientes a las diez provincias de Zimbabwe, incluidos representantes de organizaciones dedicadas a la protección de la infancia, organizaciones asociadas y los ministerios pertinentes del Gobierno. El objetivo del diálogo obispal celebrado en Harare fue congregar a dirigentes eclesiásticos, organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno a fin de debatir sobre la manera de erradicar los matrimonios entre niños.
74. Por medio del Programa Nacional de Acción para la Infancia, el Gobierno ha iniciado un proceso de celebración de talleres sobre el fortalecimiento de las capacidades en materia de derechos del niño dirigidos a líderes de las iglesias del ACCZ en las diferentes provincias de Zimbabwe.
- 17. En relación con el párrafo 50 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar información al Comité sobre las medidas adoptadas para reducir la elevada tasa de pobreza infantil en el Estado parte, en particular las medidas adoptadas para hacer frente a: a) factores estructurales, como las posibilidades de empleo; b) la escasez generalizada de alimentos básicos en las zonas rurales y urbanas; y c) el aumento de la tasa de pobreza entre los niños que viven en zonas urbanas y con respecto a los niños necesitados de protección especial, incluidos los niños de las comunidades indígenas, los huérfanos, los niños afectados o infectados por el VIH/SIDA y los niños de la calle.**
75. A través del Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, el Gobierno ha aplicado cada mes el subprograma de subsidios de mantenimiento, entre otros programas de transferencia social dirigidos a aliviar la pobreza y la vulnerabilidad de los hogares que viven por debajo de la línea de pobreza. Posteriormente, el Ministerio elaboró otro programa más amplio, a saber, el Programa Armonizado de Transferencias Monetarias Sociales. Tal Programa está dirigido a hogares con deficiencia de alimentos y de mano de obra, de acuerdo con las clasificaciones de la pobreza acordadas. Todos los hogares beneficiarios de este Programa tienen automáticamente derecho a beneficiarse de otros programas de transferencia social, como los de asistencia a la educación, a la salud y a la

alimentación, como complemento de los 20 dólares mensuales recibidos con arreglo al Programa Armonizado de Transferencias Monetarias Sociales.

18. En vista de la escasez generalizada de acceso al agua potable y los servicios de saneamiento en el Estado parte, sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas legislativas y de otra índole que se hayan adoptado para proteger los derechos de los niños al agua potable, el saneamiento y la salud, incluso en las escuelas.

76. En los valores y principios fundamentales (artículo 3 de la Constitución) se consagra el reconocimiento de los derechos de los niños como categoría especial de derechos. El artículo 81 f) de la Constitución estipula el derecho de los niños al agua, el saneamiento y la salud en cualquier parte, incluidas las escuelas. Tal artículo establece lo siguiente:

“1) Todos los niños, es decir todos los chicos y chicas menores de 18 años de edad, tienen derecho a:

f) La educación, servicios de salud, la nutrición y la vivienda;”

Medidas de política

a) Política Nacional de Recursos Hídricos

77. En 2012, el Gobierno empezó a aplicar la Política Nacional de Recursos Hídricos que, entre otras cosas, contiene disposiciones sobre el acceso al agua potable. Tal Política contribuye a la supervivencia de los niños reduciendo la exposición a la diarrea y otras enfermedades transmitidas por el agua.

b) Política Nacional de Lucha contra el VIH y el Sida

78. En 1999, el Gobierno formuló la Política Nacional de Lucha contra el VIH y el Sida. La finalidad de tal Política era promover y orientar las intervenciones en curso y futuras con miras a combatir el sida en Zimbabwe. La Política salvaguarda los derechos de los niños con respecto a la protección contra las infecciones por el VIH y la discriminación que provoca tal infección. Consagra asimismo el derecho de los niños y los jóvenes de acceder a los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para evitar la infección por el VIH.

79. El Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Clima en su empeño por difundir información sobre el cambio climático a la población de Zimbabwe, en particular a los niños, ha realizado programas de concienciación y difusión dirigidos a personas de todas las edades: niños, jóvenes y adultos.

80. Entre los materiales dirigidos a los niños cabe mencionar un libro titulado *Impacts of Climate Change on Children* (Impacto del Cambio Climático en los Niños), publicado por el UNICEF con aportes del Ministerio. En el libro se presentan, de forma apropiada para los niños, las causas y repercusiones del cambio climático, y estrategias de adaptación. Para facilitar el acceso de los estudiantes, el libro se distribuyó a las escuelas. Durante la Exposición Agrícola realizada recientemente en Harare el Gobierno también mostró y distribuyó el libro a distintas organizaciones dedicadas a los niños y organizaciones de la sociedad civil. Durante la misma exposición, el personal del Ministerio realizó concursos sobre concienciación acerca del cambio climático para los niños, cuyos premios fueron camisetas con mensajes de sensibilización sobre el tema.

81. El Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Clima está elaborando una política nacional sobre el clima y los niños han sido elegidos como principales partes interesadas en el proceso de consulta. Durante las reuniones de consulta sobre

la Estrategia de Respuesta al Cambio Climático se organizó un taller de consulta dedicado a los niños, los jóvenes y los grupos vulnerables, donde los niños estuvieron representados por uno de sus pares en calidad de Presidente, y al que asistieron niños parlamentarios, representantes de organizaciones de niños y jóvenes y determinados escolares a fin de velar por que, una vez finalizada, la política sobre el clima captara correctamente las opiniones y aspiraciones de la generación más joven.

82. Zimbabwe se ha comprometido tanto a nivel mundial como nacional a formular un marco de acción orientado a los resultados a fin de atacar los obstáculos que impiden avanzar en el sector de la iniciativa Agua, Saneamiento e Higiene. A nivel mundial, Zimbabwe es signatario de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas y participa en la Reunión de alto nivel sobre saneamiento y agua para todos, que se centra en lograr que se asigne a estos temas mayor prioridad a fin de generar una sólida base empírica que sustente un proceso de adopción de decisiones eficaz, y en fortalecer los planes nacionales y las inversiones selectivas en países que necesitan apoyo. A nivel nacional, la Constitución de Zimbabwe reconoce el derecho a la vida y, en el artículo 29 3), se compromete a prevenir la propagación de las enfermedades disponiendo lo siguiente:

“3) El Estado debe adoptar todas las medidas de prevención que le permitan los recursos a disposición, incluidos programas de educación y públicos, a fin de combatir la propagación de las enfermedades.”

83. La Constitución, en el artículo 73 1), garantiza los derechos ambientales y, en el artículo 77 a) garantiza el derecho a agua limpia, salubre y potable. Tales garantías deben considerarse en conjunción con el modelo económico del Gobierno de Zimbabwe, a saber, el Programa de Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe (2013-2018) orientado hacia el empoderamiento de la sociedad y el crecimiento de la economía. El módulo de acción agrupada sobre infraestructura y servicios públicos de dicho Programa concede total prioridad a la mejora de la prestación de servicios en el sector del agua, el saneamiento y la higiene, al centrarse en la rehabilitación de los activos físicos y la recuperación de servicios públicos relacionados con el agua y el saneamiento, entre otros.

84. El Programa de Transformación Socioeconómica Sostenible de Zimbabwe hace hincapié en la necesidad de asegurar la sostenibilidad de todas las intervenciones haciendo intervenir y participar a las comunidades y comités locales, así como al sector privado. Reconoce las dificultades que afronta el Gobierno en materia de recursos, por lo que pide que se mancomunen recursos de todas las partes interesadas a fin de cumplir los objetivos fijados.

85. A nivel legislativo, Zimbabwe ha elaborado los siguientes textos legislativos, que salvaguardan los derechos de los niños:

- Política Nacional de Recursos Hídricos (2012);
- Ley de Recursos Hídricos (1998);
- Ley de Salud Pública (revisada en 2011);
- Ley de Gestión Ambiental (capítulo 20:27);
- Ley de Consejos de Distrito Rurales (capítulo 29:13);
- Ley de Consejos Urbanos (capítulo 29:15);
- Ley de Educación.

86. A tales efectos, el Gobierno de Zimbabwe, por medio del Comité de Acción Nacional para el Agua, el Saneamiento y la Higiene, con la ayuda de su Secretaría, la Unidad de Coordinación Nacional, ha puesto en práctica las disposiciones de tales

textos legislativos y ha estado a cargo de la realización de numerosos proyectos dirigidos a los niños. Algunas de las actividades que suelen realizarse en el marco de los programas de agua, saneamiento e higiene de las escuelas son las siguientes:

- Formación de clubes de salud escolares y capacitación en salud e higiene;
- Provisión de instalaciones para lavarse las manos en las escuelas;
- Incorporación de la gestión higiénica menstrual en las escuelas (por ejemplo, compresas menstruales reutilizables, letrinas para niñas);
- Provisión de letrinas en las escuelas;

87. La elaboración de la Política de Educación sobre Salud en las Escuelas está avanzando satisfactoriamente.

19. En vista del considerable número de niños que abandonan la escuela, indiquen qué medidas se han adoptado para atacar las causas profundas del fenómeno, incluidos el matrimonio infantil, el embarazo de adolescentes, la pobreza, las elevadas matrículas escolares y la escasez de centros escolares.

88. El Gobierno estableció el programa BEAM para prestar asistencia a los niños vulnerables que abandonan la escuela debido a la pobreza, los matrimonios infantiles y la falta de centros escolares, así como a otras dificultades económicas. Se han formulado otras estrategias para atacar las causas profundas de este fenómeno, a saber:

- El departamento ha trabajado en colaboración con otros asociados para asegurar la prestación de asistencia a los niños que abandonan la escuela debido a dificultades financieras, a fin de que retomen sus clases: el Programa de Aprendizaje Acelerado de Zimbabwe, por ejemplo, dirigido por el Ministerio de Educación Primaria y Secundaria.
- Programas coordinados permanentes para los niños no escolarizados en los que participan todas las partes interesadas, con sólidos vínculos entre la educación no formal y la formal.
- Políticas de concienciación y capacitación sobre educación para que todos los interesados comprendan sus responsabilidades y a fin de asegurar una correcta aplicación de las políticas.
- Campañas de sensibilización para educar a las comunidades sobre la importancia de la educación y los peligros de los matrimonios infantiles.
- Se recomienda que todas las escuelas cuenten con la infraestructura de acceso necesaria para los niños con discapacidad y los materiales correspondientes para su enseñanza, así como con docentes capacitados para atender a las necesidades de tales niños.

89. El Gobierno está llevando a cabo un estudio de fertilidad adolescente para determinar las causas y circunstancias de los embarazos adolescentes. En él se basará el Gobierno para formular la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva de Adolescentes para el período 2016-2020.

- 20. En vista de los informes que indican que algunas escuelas se utilizaron como bases de grupos de milicias, incluida la milicia juvenil Zanu-PF, en la provincia de Masvingo y otras zonas rurales, sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para impedir la utilización militar de las escuelas y sobre los mecanismos establecidos para que los ataques contra el sistema educativo se detecten e investiguen adecuadamente.**

90. El Ministerio de Educación Primaria y Secundaria ha establecido una política administrativa que prohíbe el uso de las escuelas para fines políticos que no sean servir de lugares de votación.

- 21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de los niños desplazados por las inundaciones en la presa de Tokwe-Mukorsi (provincia de Masvingo) en febrero de 2014 y la de sus familias. En particular, rogamos que proporcionen información detallada sobre la reparación ofrecida, incluida la indemnización, la restitución de sus tierras, y el acceso a instalaciones como escuelas, centros de atención de la salud y zonas recreativas para los niños.**

91. El Gobierno de Zimbabwe ha trabajado sin descanso a fin de restablecer el orden y la dignidad de 2.974 hogares víctimas de las inundaciones de la presa Tokwe-Mukosi desde que ocurrió el desastre. El Gobierno está procurando reubicar a las víctimas asentadas en Chingwizi en otras cinco explotaciones agrícolas preferidas al norte del río Runde. Cada familia ocupa actualmente una parcela de 1 ha tanto para su vivienda como para la explotación agrícola, lo que no es suficiente. El Gobierno está procurando alimentar a las familias, que prefirieron ser reubicadas y producir sus propios alimentos en las otras explotaciones seleccionadas.

92. Hasta la fecha, el Gobierno ha logrado indemnizar a las familias afectadas con un monto de 5 millones de dólares quedando pendiente de pago un total de 9 millones de dólares. Para complementar este esfuerzo, el Gobierno del Japón ha aportado una contribución de 1,05 millones de dólares que se utilizarán para apoyar a las familias afectadas, centrándose en las más desfavorecidas.

93. Con respecto al acceso a los centros educativos, se crearon 4 escuelas primarias y 1 escuela secundaria en Chingwizi, de cuyos servicios se están beneficiando los niños. Las escuelas cuentan con instalaciones recreativas. Se han obtenido recursos de los asociados cooperantes para aumentar el suministro de materiales didácticos y de aprendizaje para los alumnos de enseñanza primaria y secundaria de Tokwe-Mukosi.

94. Los oficiales de educación pertinentes realizan visitas de supervisión periódicas para asegurarse de que los alumnos afectados tengan el mejor acceso posible a una educación de calidad en las circunstancias que están viviendo. Se está procurando que el entorno de aprendizaje sea lo más propicio y adaptado a las necesidades de los alumnos posible, entre otros medios, asignando a docentes calificados a la zona.

95. Se ha dado prioridad a la construcción de instalaciones escolares normalizadas para los casos de familias reubicadas en una zona permanente.

96. En cuanto a los servicios sanitarios, se ha establecido una policlínica administrada por el personal de las Fuerzas de Defensa de Zimbabwe, si bien es necesario crear otras dos policlínicas para prestar un servicio óptimo a las familias en cuestión.

22. **Sírvanse facilitar información actualizada sobre los niños afectados directa e indirectamente por la “Operación Murambatsvina”, que el Estado parte inició en mayo de 2005. Indiquen también el número de niños desplazados por esa operación y la situación actual de esos niños, incluido su paradero.**

97. Por conducto del Ministerio de Gobierno Local, Obras Públicas y Vivienda, el Gobierno asumió la responsabilidad de proveer de vivienda a los hogares afectados.

23. **Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de combatir la alta prevalencia del trabajo infantil, en particular las peores formas de trabajo infantil. Rogamos informen también de las inspecciones realizadas por autoridades gubernamentales en las industrias que empleen supuestamente a niños, especialmente en los sectores de la agricultura y la minería, y de los resultados de las investigaciones relacionadas con la violación de las leyes relativas al trabajo infantil. Aporten también datos actualizados sobre la asistencia prestada por el Estado parte a los niños víctimas de explotación económica, a saber, indemnizaciones, educación, formación profesional, protección de testigos y orientación psicológica.**

98. En el artículo 81 1) de la Constitución se establece la protección de los niños de la explotación económica y sexual y del trabajo infantil. Tales disposiciones constitucionales han llevado a introducir una enmienda en la Ley del Trabajo (28:01) el 26 de agosto de 2015, por la que se elevó efectivamente la edad mínima de admisión al empleo de 15 a 16 años. La edad mínima de admisión al empleo está en consonancia con la Ley de Desarrollo de los Recursos Humanos y tiene por finalidad alentar a los niños a completar el nivel básico de educación antes de ingresar al mercado laboral.

24. **Sírvanse proporcionar al Comité información sucinta sobre los progresos realizados en el sistema de justicia juvenil, en particular: a) la aprobación de una política general de justicia juvenil; b) la garantía legislativa del derecho a la asistencia jurídica gratuita para los niños y asignación de recursos a tales efectos; c) la inspección independiente de los lugares de privación de libertad de los niños; y d) el establecimiento de mecanismos de denuncia de tortura y malos tratos que tengan en cuenta la particular sensibilidad de los niños. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para velar por que los niños tengan acceso en la práctica a medidas alternativas a la privación de libertad.**

i) Aprobación de una política general de justicia juvenil

Programa de Renuncia Condicional a la Acusación

99. El Programa de Renuncia Condicional a la Acusación se empezó a aplicar en 2008 a fin de que los menores infractores no ingresaran en el sistema ordinario de justicia penal sino en un sistema informal, con la finalidad principal de evitar que tuvieran antecedentes penales desde tan jóvenes. Además, el Programa apunta a rehabilitar a los jóvenes infractores y a integrarlos plenamente en la sociedad. El grupo al que está dirigido el Programa es el de jóvenes infractores de menos de 18 años de edad que hayan cometido delitos para los que esté prevista una condena de menos de dos años.

100. Las leyes relativas a los niños se están armonizando con la nueva Constitución. Dado que los asuntos relacionados con los niños se tratan en varias leyes del Parlamento, se está procurando elaborar un proyecto de ley integral sobre justicia juvenil.

ii) Inspección independiente de los lugares de privación de libertad de los niños

101. Las garantías constitucionales de las libertades personales también se aplican a los niños. Los tribunales a menudo dejan a los menores infractores bajo la guarda de sus padres o tutores legales. En el artículo 81 1) i) de la nueva Constitución se establece lo siguiente:

“Todos los niños, es decir, todos los chicos y chicas menores de 18 años de edad, tienen el derecho a no ser detenidos salvo como medida de último recurso y, en caso de ser detenidos:

- i) Que la reclusión sea por el período más breve posible;
- ii) No compartir el lugar de detención con otros reclusos mayores de 18 años de edad; y
- iii) Recibir un trato y unas condiciones de vida acordes con su edad.”

102. La Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe y la Comisión Parlamentaria Ministerial sobre Derechos Humanos realizan visitas de inspección independientes a las prisiones.

iii) Garantía legislativa del derecho a la asistencia jurídica gratuita para los niños y asignación de recursos a tales efectos

103. En el artículo 31 de la Constitución se prevé la asistencia jurídica gratuita como sigue:

“El Estado debe tomar todas las medidas prácticas, de acuerdo con los recursos de que dispone, para proporcionar representación jurídica en los casos civiles y penales a las personas que la necesiten y no puedan pagar los honorarios de abogados de su elección.”

Dirección de Asistencia Letrada

104. Por otra parte, la Ley de Asistencia Letrada (capítulo 7:16) prevé la representación jurídica de todas las personas desfavorecidas, incluidos los niños. Hay actualmente oficinas de la Dirección de Asistencia Letrada en Harare, Bulawayo, Gweru y Masvingo, y se prevé descentralizar tal Dirección a todas las provincias. El Gobierno también está poniendo en práctica el Programa de Renuncia Condicional a la Acusación antes referido. Se ha encomendado a dicha Dirección la prestación de asistencia jurídica a las personas indigentes, incluidos los niños. Cuando se detiene a un niño, puede notificarse a la Dirección de Asistencia Letrada, que envía a abogados a que lo representen. La Dirección hará un seguimiento del caso del niño a fin de asegurar la rapidez del juicio abordando a fiscales y magistrados.

Estrategia Nacional de Asistencia Letrada para Niños (2012-2015)

105. En el marco del Plan de Acción Nacional para Huérfanos y Otros Niños Vulnerables también se ha elaborado una Estrategia de Asistencia Letrada a fin de mejorar el acceso a la justicia de los niños. Por medio de tal Estrategia se pretende brindar apoyo a los niños que están en conflicto con la ley, por la razón que sea, a fin de que reciban asistencia jurídica y puedan participar activamente en el proceso judicial y lograr el resultado más justo y basado en los derechos.

iv) Establecimiento de mecanismos de denuncia de tortura y malos tratos que tengan en cuenta la particular sensibilidad de los niños

Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe

106. Con el fin de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos, el Gobierno, de conformidad con el artículo 242 de la nueva Constitución, creó la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. La Comisión ha asumido el mandato de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, anteriormente conocida como la Oficina del Ombudsman, confinando así el mandato del Defensor del Pueblo a la justicia administrativa.

107. El Presidente nombra a los comisionados a partir de una lista presentada por el Comité de Normas Parlamentarias. Las funciones de la Comisión son, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos y las libertades en todos los niveles de la sociedad;
- Recomendar al Parlamento medidas eficaces de promoción de los derechos humanos y las libertades; e
- Investigar la conducta de las autoridades o particulares que presuntamente hayan violado alguno de los derechos previstos en la Declaración de Derechos.

108. La Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe ha constituido un Grupo Temático sobre los Derechos del Niño, cuya labor se centra en los derechos del niño. Las reclamaciones pueden dirigirse a tal Grupo.

Sistema de Atención a las Víctimas

109. El Sistema de Atención a las Víctimas consta de una serie de medidas destinadas a velar por la protección y participación activa de los supervivientes en el sistema de justicia penal. En 1997, en la enmienda al artículo 319 de la Ley de Procedimiento Penal y Prueba en Materia Penal se abordaron las necesidades de todos los testigos considerados testigos vulnerables durante las actuaciones penales en el Tribunal de Atención a las Víctimas. Entre las disposiciones concretas de la enmienda se cuentan las siguientes:

- a) Contar con una persona de referencia durante las actuaciones judiciales;
- b) Contar con una televisión de circuito cerrado en todos los tribunales especializados;
- c) Usar los servicios de un intermediario, un intérprete especializado para trabajar con los testigos vulnerables;
- d) Establecer los subcomités multisectoriales de los tribunales del Sistema de Atención a las Víctimas referidos en el Protocolo, como el Comité Nacional y los subcomités del Sistema de Atención a las Víctimas;
- e) Usar muñecas anatómicamente correctas para los niños supervivientes y los testigos;
- f) Pago de los gastos de los testigos por parte del Gobierno;
- g) Juicios a puertas cerradas;
- h) Permitir que el personal judicial actúe de manera menos formal antes del juicio y durante su celebración; e
- i) Campañas de sensibilización.

110. La Dirección de Asistencia Letrada es una entidad independiente que ha venido recibiendo apoyo presupuestario desde su creación. En 2015 la Dirección recibió un monto de 30.000 dólares de los Estados Unidos para poder cumplir su mandato. El Gobierno seguirá financiando esta Dirección y estudiará la posibilidad de aumentar el apoyo presupuestario a reserva de que haya margen fiscal.

25. Rogamos faciliten información al Comité sobre los progresos realizados en la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluida la aprobación de legislación sobre la lucha contra la trata de niños. Informen también al Comité sobre las medidas adoptadas para prevenir, reprimir y sancionar la prostitución infantil y comuniquen si la venta de niños está tipificada como delito.

111. El Gobierno, a través del Ministerio del Interior, promulgó la Ley contra la Trata de Personas el 13 de junio de 2014. Esta Ley penaliza la trata de seres humanos en el artículo 3 3) como sigue:

“El delito de trata de personas se considerará cometido en circunstancias agravantes si: a) la persona objeto de trata es un niño o tiene una discapacidad, o b) si se infringen las leyes de adopción de niños de cualquier país o territorio para facilitar la trata de un niño.”

112. Además, en el artículo 3 2) a) ii) se establece que cualquier persona que cometa el delito de trata de seres humanos en las circunstancias mencionadas podrá recibir una condena de cadena perpetua o bien por un período definido de encarcelamiento de como mínimo diez años.

113. Además, en el artículo 3 4), la Ley establece lo siguiente:

“Si la víctima fue objeto de trata a efectos de su utilización para la prostitución o la pornografía de adultos o niños, o bien para cualquier fin o en cualquier circunstancia que impliquen la violación de las leyes de inmigración o de trabajo de Zimbabwe o de cualquier país o territorio, no se le imputará la comisión de ningún delito cuyos elementos esenciales incluyan la pornografía de adultos, la prostitución o la violación de las leyes de inmigración o de trabajo en cuestión.”

Parte II

En esta sección, el Comité invita al Estado parte a que actualice brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos

La nueva Constitución de 2013

114. En mayo de 2013 Zimbabwe aprobó una nueva Constitución con disposiciones muy progresistas para proteger y promover los derechos de los niños. En el artículo 34 de la Constitución se dispone que el Estado vele por que todas las convenciones, tratados y acuerdos internacionales en los que Zimbabwe es parte se incorporen en el derecho interno. A tales efectos, el Gobierno ha promulgado una serie de leyes destinadas a promover los derechos y la protección de los niños.

115. En el artículo 81 de la Constitución se establecen exhaustivamente los derechos de que gozarán los niños. Tal artículo establece lo siguiente:

“1) Todos los niños, es decir todos los chicos y chicas menores de 18 años de edad, tienen derecho a:

- a) Ser tratados de forma igualitaria ante la ley, lo que incluye el derecho a ser escuchado;
- b) Recibir un nombre y un apellido;
- c) En el caso de un niño
 - i) nacido en Zimbabwe, o
 - ii) nacido fuera de Zimbabwe, pero ciudadano de Zimbabwe por descendencia, recibir sin demora un certificado de nacimiento;
- d) Recibir atención familiar o de sus padres, o bien cuidados alternativos adecuados cuando esté privado de un entorno familiar;
- e) Estar protegido de la explotación económica y sexual, el trabajo infantil y el maltrato, el abandono o cualquier otra forma de abuso;
- f) La educación, servicios de salud, la nutrición y la vivienda;
- g) No ser reclutados por milicias ni participar en conflictos armados u hostilidades;
- h) No ser obligados a participar en actividades políticas, e
- i) No ser detenidos salvo como medida de último recurso y, en caso de ser detenidos:
 - i) Que la reclusión sea por el período más breve posible;
 - ii) No compartir el lugar de detención con otros reclusos mayores de 18 años de edad, y
 - iii) Recibir un trato y unas condiciones de vida acordes con su edad.
- 2) El interés superior del niño será una consideración primordial en todos los asuntos que le conciernan.
- 3) Los niños tienen derecho a recibir la debida protección judicial, en particular del Tribunal Superior, que es su máximo garante.”

116. En el artículo 26 de la Constitución, que trata del matrimonio, se establece que el Estado debe tomar medidas apropiadas para asegurar que:

- “a) No se celebre ningún matrimonio sin el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;
- b) No se hagan promesas sobre el matrimonio de niños.”

117. En los artículos 78 1) y 2) se establece que todas las personas que hayan cumplido 18 años de edad tienen el derecho de fundar una familia y que no se puede obligar a ninguna persona a contraer matrimonio contra su voluntad.

118. Desde la promulgación de la nueva Constitución se está efectuando una revisión de todas las leyes a fin de armonizarlas con las disposiciones de la Constitución.

b) Nuevas instituciones y sus mandatos, y reformas institucionales

a) Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe

119. Con el fin de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos, el Gobierno, de conformidad con el artículo 242 de la nueva Constitución, creó la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. La Comisión ha asumido el mandato de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, anteriormente conocida como la

Oficina del Ombudsman, confinando así el mandato del Defensor del Pueblo a la justicia administrativa.

120. El Presidente nombra a los comisionados a partir de una lista presentada por el Comité de Normas Parlamentarias. Las funciones de la Comisión son, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos y las libertades en todos los niveles de la sociedad;
- Recomendar al Parlamento medidas eficaces de promoción de los derechos humanos y las libertades; e
- Investigar la conducta de las autoridades o de particulares que presuntamente hayan violado alguno de los derechos previstos en la Declaración de Derechos.

b) Fiscalía Nacional

121. La Fiscalía Nacional se establece en virtud del artículo 258 de la Constitución en el que se establece la existencia de una “Fiscalía Nacional encargada de instituir y llevar a cabo actuaciones penales en nombre del Estado y desempeñar las funciones necesarias o incidentales a tales actuaciones”. La Fiscalía Nacional tiene por mandato enjuiciar a quienes cometen delitos de estupro y dejan embarazadas a niñas menores de 16 años, entre otros casos.

c) El poder judicial

122. La estructura del poder judicial incluye ahora a la Corte Electoral, establecida en virtud de la Ley Electoral (capítulo 2:13) para recibir peticiones electorales *ad hoc* y decidir sobre ellas.

123. El Parlamento ha promulgado la Ley de la Carrera Judicial (capítulo 7:18) para que los magistrados y su personal de apoyo pasen del ámbito de la Comisión de la Administración Pública al Consejo Superior de la Magistratura. Con ello se aumenta la independencia del poder judicial. Los tribunales locales permanecerán fuera del ámbito del Consejo Superior de la Magistratura. Existe un Tribunal Supremo y un Tribunal Constitucional.

d) Comisión de Género de Zimbabwe

124. La Comisión de Género de Zimbabwe se estableció en virtud del artículo 245 de la Constitución, en el que se dispone lo siguiente:

“1) Se constituirá una comisión que se llamará Comisión de Género de Zimbabwe integrada por:

- a) Un presidente nombrado por el Presidente tras celebrar consultas con el Comité de Normas, y
- b) Otros ocho miembros, de los cuales:
 - i) Siete serán nombrados por el Presidente a partir de una lista de como mínimo 12 candidatos presentada por el Comité de Normas, y
 - ii) Uno será nombrado por el Consejo Nacional de Jefes, designado por el Presidente.

2) Los Miembros de la Comisión de Género de Zimbabwe deben ser elegidos por su integridad y sus conocimientos, así como por su comprensión de los asuntos de género en los ámbitos social, cultural, económico y político, y ambos sexos deben tener igual representación en la Comisión.”

125. En el artículo 246 de la Constitución se establecen las funciones de la Comisión de Género de Zimbabwe:

- “a) Hacer un seguimiento de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género para asegurarse de lograr tal igualdad, como se dispone en la presente Constitución;
- b) Investigar posibles violaciones de derechos en relación con cuestiones de género;
- c) Recibir y examinar quejas del público y adoptar las medidas al respecto que considere pertinentes;
- d) Investigar cuestiones relacionadas con el género y la justicia social y recomendar la modificación de leyes y prácticas que discriminen por motivos de género;
- e) Asesorar a las instituciones públicas y privadas sobre las medidas que deben tomarse para asegurar la igualdad de género;
- f) Recomendar programas de acción afirmativa para lograr la igualdad de género;
- g) Recomendar medidas de enjuiciamiento en caso de violaciones delictivas de los derechos en relación con el género;
- h) Garantizar una reparación adecuada cuando ha habido una violación de los derechos relacionados con el género; e
- i) Procurar al máximo promover la igualdad de género.”

126. La constitución de la Comisión de Género de Zimbabwe es un logro histórico en los empeños del país por combatir las desigualdades de género. La Comisión, de nueve miembros, está integrada por personas con experiencia en cuestiones de género. Los integrantes juramentaron ante el Excelentísimo Señor Presidente de Zimbabwe el 2 de septiembre de 2015.

c) Políticas, programas y planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación

Programa de Renuncia Condicional a la Acusación

127. El Programa de Renuncia Condicional a la Acusación se empezó a aplicar en 2008 a fin de que los menores infractores no ingresaran en el sistema ordinario de justicia penal sino en un sistema informal, con la finalidad principal de evitar que tuvieran antecedentes penales desde tan jóvenes. Además, el Programa apunta a rehabilitar a los jóvenes infractores y a integrarlos plenamente en la sociedad. El grupo al que está dirigido el Programa es el de jóvenes infractores de menos de 18 años de edad que hayan cometido delitos para los que esté prevista una condena de menos de dos años.

d) Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos

- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (2003);
- Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre el Género y el Desarrollo (2008);
- Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África (2009);

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2012);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2013);
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2013).

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. **Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados (desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica) correspondientes a los tres últimos años, sobre:**
 - a) **Casos de malos tratos y violencia contra los niños, incluidas todas las formas de castigos corporales, e información adicional sobre el tipo de asistencia que se presta a los niños víctimas y el seguimiento de los casos, en particular sobre el enjuiciamiento de los autores y las sentencias dictadas en el Estado parte**

Estadísticas sobre casos de malos tratos y violencia contra los niños

128. Entre 2012 y 2014 se derivaron 532 casos a los servicios psicológicos escolares. Los números totales se presentan en el cuadro a continuación:

Provincia	Niños Abuso sexual	Maltrato psicológico	Maltrato físico	Violación	Sodomía	Acoso	Matrimonios precoces	Total
Harare	28	4	6			3		41
Bulawayo	4	1	1					6
Manicaland	70		2		3			75
Mashonaland Central	39		3		2		2	46
Mashonaland Oriental	2			20	2	17		41
Mashonaland Occidental	78	12	14		17		53	174
Masvingo	31	3	6					40
Matabeleland Septentrional	30		2		34		6	72
Matabeleland Meridional			2	18				20
Midlands				14	3			17
Total	282	20	36	52	61	20	61	532

Casos de asociación indebida

129. Por asociación indebida se entiende aquellos casos en que funcionarios adultos, como docentes, perpetran actos sexuales con alumnos en las escuelas.

130. Las estadísticas de tales casos procesadas por la División de Disciplina del Ministerio entre 2012 y 2014 revelan que todas esas conductas sexuales indebidas fueron denunciadas por alumnas y ninguna por alumnos varones.

Provincia	Año 2012				Año 2013				Año 2014			
	Sexo		Edad		Sexo		Edad		Sexo		Edad	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Bulawayo	0	0	De 12 a 18 años		0	3	De 12 a 18 años		0	4	De 12 a 18 años	
Harare	0	1	De 12 a 18 años		0	5	De 12 a 18 años		0	8	De 12 a 18 años	
Manicaland	0	9	De 12 a 18 años		0	8	De 12 a 18 años		0	14	De 12 a 18 años	
Mash Oriental	0	5	De 12 a 18 años		0	17	De 12 a 18 años		0	32	De 12 a 18 años	
Mash Occidental	0	5	De 12 a 18 años		0	12	De 12 a 18 años		0	19	De 12 a 18 años	
Midlands	0	13	De 12 a 18 años		0	9	De 12 a 18 años		0	15	De 12 a 18 años	
Masvingo	0	10	De 12 a 18 años		0	23	De 12 a 18 años		0	41	De 12 a 18 años	
Mash Central	0	17	De 12 a 18 años		0	13	De 12 a 18 años		0	14	De 12 a 18 años	
Mat Septentrional	0	5	De 12 a 18 años		0	7	De 12 a 18 años		0	9	De 12 a 18 años	
Mat Meridional	0	6	De 12 a 18 años		0	8	De 12 a 18 años		0	6	De 12 a 18 años	
Total	71	0			0	105	0		0	162	0	338
Total general												338

131. Los funcionarios involucrados en asociaciones indebidas con menores o conductas indecorosas con alumnos se someten a procedimientos disciplinarios y quienes son hallados culpables son suspendidos de sus funciones. En algunos casos también se han adoptado medidas penales.

b) Número de investigaciones de casos de violaciones y abusos sexuales y sobre los resultados de los juicios pertinentes y las penas impuestas a los autores, así como las medidas de reparación y las indemnizaciones ofrecidas a las víctimas

Estadísticas de delitos sexuales cometidos a nivel provincial entre 2013 y julio de 2015

Provincia de Bulawayo	2013			2014			Enero a julio de 2015		
Delito	Casos	Detenidos	Condenados	Casos	Detenidos	Condenados	Casos	Detenidos	Condenados
Violación (adultos)	169	88	21	156	69	19	75	41	10
Violación (menores)	141	93	35	170	106	20	87	63	13
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	37	22	10	23	15	6	19	13	8
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	116	80	34	98	67	24	56	42	12
Relaciones sexuales con una persona joven	94	57	21	106	72	37	64	45	15
Acto indecente con una persona joven	3	2	0	6	2	0	0	0	0
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	1	1	0	2	2	0	0	0	0
Total	561	343	121	561	333	106	301	204	58

<i>Provincia de Harare</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	367	217	113	443	280	87	259	152	54
Violación (menores)	417	281	126	455	336	117	230	152	66
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	73	48	20	83	60	18	47	37	20
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	275	179	73	273	178	52	206	123	54
Relaciones sexuales con una persona joven	195	150	76	286	213	86	148	91	47
Acto indecente con una persona joven	10	8	3	4	5	4	3	3	1
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	3	6	6	4	4	3	0	0	0
Total	1 340	889	417	1 548	1 076	367	893	558	242

<i>Provincia de Manicaland</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	158	125	33	157	109	25	95	72	30
Violación (menores)	494	383	156	514	390	120	283	224	91
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	21	18	6	30	22	10	20	15	7
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	161	134	46	171	133	47	80	65	22
Relaciones sexuales con una persona joven	282	234	118	284	228	74	181	140	51
Acto indecente con una persona joven	5	4	3	24	18	6	4	4	4
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1 121	898	362	1 180	900	282	663	520	205

<i>Midlands</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	165	104	16	164	101	35	118	67	13
Violación (menores)	441	350	70	527	408	83	235	181	50
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	37	27	8	34	30	5	28	16	2
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	144	114	36	147	106	41	68	56	26
Relaciones sexuales con una persona joven	200	150	72	190	151	74	145	108	55
Acto indecente con una persona joven	6	5	2	3	3	1	3	3	1
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	0	0	0	1	1	0	3	1	0
Total	993	750	204	1 066	800	239	600	432	147

<i>Provincia de Masvingo</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	142	96	28	169	132	21	92	73	8
Violación (menores)	336	261	62	358	302	64	211	168	37
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	20	16	8	27	23	3	14	12	4
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	137	118	57	130	113	50	62	53	15
Relaciones sexuales con una persona joven	177	158	60	193	179	89	139	114	58
Acto indecente con una persona joven	7	6	2	10	11	5	3	3	0
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	5	5	1	2	0	0	1	0	0
Total	824	660	218	889	760	232	522	423	122

<i>Provincia de Matabeleland Septentrional</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	76	45	10	63	54	18	29	25	6
Violación (menores)	185	143	70	181	143	63	95	77	38
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	11	8	4	8	7	1	5	3	2
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	33	26	13	33	24	4	22	18	5
Relaciones sexuales con una persona joven	160	124	58	173	127	49	60	48	21
Acto indecente con una persona joven	5	4	2	20	4	3	2	2	1
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	1	0	0	3	1	0	0	0	0
Total	471	350	157	481	360	138	213	173	73

<i>Provincia de Matabeleland Meridional</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	107	78	9	93	51	6	56	39	9
Violación (menores)	203	157	35	247	168	24	135	101	12
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	17	13	4	11	10	4	8	6	1
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	46	43	9	45	43	6	37	31	10
Relaciones sexuales con una persona joven	119	95	40	140	110	28	86	67	28
Acto indecente con una persona joven	2	2	1	3	3	1	2	1	0
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	0	0	0	2	2	1	0	0	0
Total	494	388	98	541	387	70	324	245	60

<i>Provincia de Mashonaland Occidental</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	154	96	15	134	88	16	82	64	17
Violación (menores)	375	260	46	439	346	76	235	185	70
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	27	22	4	17	9	3	17	18	9
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	103	89	20	116	93	27	65	53	17
Relaciones sexuales con una persona joven	296	222	82	316	252	76	170	124	50
Acto indecente con una persona joven	13	11	2	7	2	0	21	20	11
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	7	5	2	4	3	4	3	2	0
Total	975	705	171	1 033	793	202	593	466	174

<i>Provincia de Mashonaland Oriental</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	150	106	58	139	90	41	64	48	23
Violación (menores)	404	300	150	437	325	128	220	167	86
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	28	21	11	17	11	7	9	10	3
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	87	72	27	74	63	28	54	48	27
Relaciones sexuales con una persona joven	228	199	130	283	224	129	183	140	70
Acto indecente con una persona joven	11	7	4	4	3	0	4	4	3
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	6	4	1	14	12	6	1	1	0
Total	914	709	381	968	728	339	535	418	212

<i>Provincia de Mashonaland Central</i>									
<i>Delito</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	79	65	25	71	54	14	53	44	15
Violación (menores)	301	268	102	313	258	83	197	165	43
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	19	18	6	23	18	8	7	6	1
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	88	75	31	86	65	29	46	37	6
Relaciones sexuales con una persona joven	213	201	97	225	201	92	160	142	55
Acto indecente con una persona joven	11	10	1	7	6	5	0	0	0
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	0	0	0	1	1	0	2	2	0
Total	711	637	262	726	603	231	465	396	120

<i>Total nacional</i>	<i>2013</i>			<i>2014</i>			<i>Enero a julio de 2015</i>		
<i>Delito</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>	<i>Casos</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Condenados</i>
Violación (adultos)	1 567	1 020	328	1 589	1 028	282	923	625	185
Violación (menores)	3 297	2 496	825	3 641	2 782	778	1 928	1 483	506
Atentado al pudor agravado de hombres contra mujeres	290	213	81	273	205	65	174	136	57
Atentado al pudor de hombres contra mujeres	1 190	930	346	1 173	885	308	696	526	194
Relaciones sexuales con una persona joven	1 964	1 590	754	2 196	1 757	734	1 336	1 019	450
Acto indecente con una persona joven	73	59	20	88	57	25	42	40	21
Ofrecimiento de relaciones sexuales o actos indecentes a una persona joven o incitación a mantener tales relaciones o cometer tales actos	23	21	10	33	26	14	10	6	0
Total	8 386	80	2 364	121	6 740	2 206	5 109	3 835	1 413

c) Número de niñas que han sido víctimas de mutilación genital femenina

132. No se dispone de datos estadísticos.

d) Número de niños que se han visto sometidos a matrimonios forzados por las iglesias apostólicas

133. No se dispone de datos estadísticos.

e) Número de niños que han muerto debido al cólera

134. Siete.

f) Número de embarazos de niñas y adolescentes

135. Diez mil doscientos setenta y dos.

g) Número de niños que realizan trabajo infantil, tanto en el sector formal como en el informal, en particular los niños que trabajan en la agricultura y la minería y en el servicio doméstico

Número de niños que realizan trabajo infantil

	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	Total
2011	167 256	146 916	314 173
2014	104 881	63 879	1 680

Fuente: Encuestas sobre la Fuerza de Trabajo y el Trabajo Infantil de 2011 y 2014.

Nota: Se trata de niños de entre 5 y 14 años de edad que realizan trabajo infantil remunerado.

h) Número de niños que viven o trabajan en la calle

136. Según la Encuesta de referencia relativa a los niños que viven y trabajan en la calle realizada por el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, con apoyo del UNICEF, aproximadamente 4.701 niños vivían y trabajaban en la calle en 2014. El 71% eran varones y el 29% chicas. Alrededor de 1.081 niños viven en la calle de forma permanente: un 28% de varones y un 18% de chicas.

2. **Sírvanse proporcionar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:**

a) Separados de sus padres

137. Los niños separados de sus padres o que viajan no acompañados a y de Sudáfrica y Botswana reciben asistencia en los centros de acogida de niños de Beitbridge y Plumtree. Se tratará de casos de deportaciones, contrabando y remisiones de países vecinos.

Institución	2011		2012		2013		2014	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Beitbridge	210	115	465	116	311	153	122	52
Plumtree	252	160	349	112	122	40	59	60
Total	462	275	814	228	483	193	181	112

138. Se reúne a los niños con sus familias.

139. En 2011, 2013, 2014 y 2015 se celebraron reuniones de coordinación transfronterizas trimestrales entre la República de Zimbabwe y la República de Sudáfrica.

b) Cuyos padres han muerto de VIH/SIDA

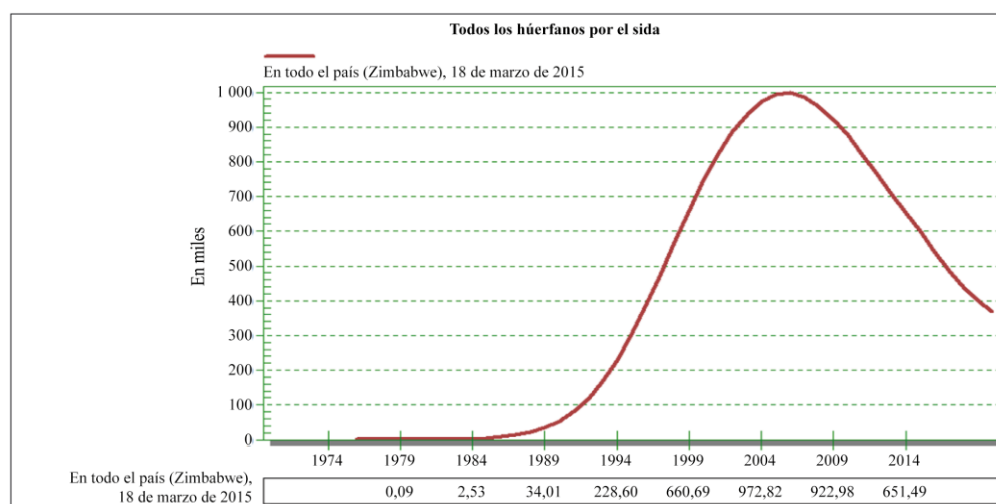
Huérfanos por el VIH y el sida

Cuadro 1

Número estimado de huérfanos por el VIH y el sida

	2011	2012	2013	2014
Huérfanos por el sida, de 0 a 14 años	690 878 (396 165 – 1 750 274)	651 353 (422 011 – 1 456 192)	610 122 (420 439 – 1 217 416)	567 480 (405 705 – 1 042 383)

140. El número estimado de huérfanos por el sida ha disminuido de forma constante durante 2014 (cuadro 7).



141. El número estimado de huérfanos por el sida aumentó drásticamente desde 1993, llegando a su nivel máximo en 2005, desde cuando ha empezado a disminuir; ello puede atribuirse al rápido y ambicioso aumento de los tratamientos antirretrovirales en Zimbabwe, que ha contribuido a reducir la mortalidad por el VIH.

c) Que viven en hogares que tienen un niño como cabeza de familia

142. Se han realizado algunos estudios para cerciorarse del número efectivo de niños que viven en hogares encabezados por un niño. Según el informe del censo de 2012, un total de 2,9% de los hogares de todo el país están encabezados por niños menores de 19 años de edad. Un estudio realizado en 22 distritos que recibían transferencias sociales armonizadas de efectivo demostró que de los 504.186 hogares encuestados, solo 1.336 (el 2%) estaban encabezados por un niño. Esto ha obedecido mayormente al régimen solidario de familia extendida que asume el cuidado de los niños de sus familiares.

d) Acogidos en instituciones

143. Según la Encuesta de Referencia sobre Servicios de Atención Institucional de Niños realizada por el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social con apoyo del UNICEF, en 2014 había alrededor de 3.977 niños acogidos en instituciones en Zimbabwe.

e) Confiados a familias de acogida

144. En 2013 había 79 niños que requerían cuidados acogidos en hogares de guarda conforme a lo dispuesto en la Ley de la Infancia. En 2014 fueron 28 (13 niños y 15 niñas) los niños recibidos en hogares de acogida.

Estadísticas de niños acogidos en hogares de guarda

	2013	2014
Cantidad de niños	79	28

f) Adoptados en el país o mediante adopción internacional

145. En 2012 se realizaron ocho adopciones legales en total en el país. En 2013 se realizaron ocho adopciones legales en el país. En 2013, una pareja estadounidense y un ciudadano británico realizaron sendas solicitudes de adopciones internacionales.

Estadísticas de niños adoptados

Tipo de adopción	2011	2012	2013	2014
Adopciones en el país	6	8	8	-
Adopciones internacionales	-	-	2	5
Total	6	8	10	5

3. Faciliten datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

a) Han sido víctimas de abuso o explotación sexuales

Esfera temática	Número de niños atendidos				Total
	2013	2014	2015		
			Niños	Niñas	
Prestación de servicios especializados para los niños víctimas de abusos sexuales	1 822	2 903	161	1 397	1 558

b) Viven con sus familias

146. No puede disponerse fácilmente de estadísticas de los niños que viven con sus familias.

c) Fueron abandonados por sus familias

Número de niños abandonados en 2014 y 2015

<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	Total
126	93	219

d) Viven en instituciones

147. Según la Encuesta de Referencia sobre Servicios de Atención Institucional de Niños realizada por el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social con apoyo del UNICEF, en 2014 había alrededor de 3.977 niños acogidos en instituciones en Zimbabwe.

e) Asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria

148. Véase el cuadro a continuación.

f) Asisten a escuelas ordinarias de enseñanza secundaria

149. Véase el cuadro a continuación.

g) Asisten a escuelas especiales

Estadísticas de la matrícula de alumnos con discapacidad

<i>Nombre de la escuela</i>	<i>Tipo de discapacidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Internado</i>	<i>Escuela diurna</i>	<i>Matrícula</i>		
					<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	Total
1. Sharon Cohen (primaria)	Discapacidad intelectual	Harare		☐	59	30	89
2. St. Catherine (primaria)	Discapacidad intelectual	Harare			52	45	97
3. Ruvimbo (primaria)	Discapacidad intelectual	Harare		☐	78	48	126

Nombre de la escuela	Tipo de discapacidad	Provincia	Internado	Escuela diurna	Matrícula		
					Niños	Niñas	Total
4. Tinokwirira (primaria)	Discapacidad intelectual	Harare		☐	32	16	48
5. Batsirayi (primaria)	Discapacidad intelectual	Harare		☐	38	24	62
6. Chengetai (primaria)	Discapacidad intelectual	Manicaland	☐	☐	37	23	60
7. Ratidzo (primaria)	Discapacidad intelectual	Masvingo	☐		93	71	164
8. Mudavanhu (primaria)	Discapacidad intelectual	Midlands	☐		29	15	44
9. St. Francis (primaria)	Discapacidad intelectual	Bulawayo	☐		27	45	72
10. Sir Humphrey Gibbs (primaria)	Discapacidad intelectual	Bulawayo	☐		40	42	82
11. Sibantubanye (primaria)	Discapacidad intelectual	Bulawayo		☐	36	34	70
12. Simanyane (primaria)	Discapacidad intelectual	Bulawayo		☐	23	24	47
13. Rubatsiro (primaria)	Discapacidad intelectual	Mash Occidental	☐		25	24	49
14. H Murray (primaria)	Deficiencia auditiva	Masvingo	☐		148	104	252
15. St Giles (primaria)	Deficiencia auditiva, deficiencia visual, discapacidad física	Harare	☐		83	74	157
16. Jairos Jiri Naran Centre (primaria)	Deficiencia auditiva	Midlands	☐		109	97	206
17. Emerald Hill (secundaria)	Deficiencia auditiva	Harare	☐		50	54	104
18. Emerald Hill (primaria)	Deficiencia auditiva	Harare	☐		130	142	282
19. Danhiko (secundaria)	Deficiencia auditiva, discapacidad física	Harare	☐		135	138	273
20. KG 1V (secundaria)	Deficiencia auditiva, discapacidad física	Bulawayo	☐		49	62	111
21. KG 1V (primaria)	Deficiencia auditiva, discapacidad física	Bulawayo	☐		93	89	182
22. Riverside Stimulation (primaria)	Discapacidad física, discapacidad intelectual	Bulawayo		☐	55	35	80
23. Riverside Colligate (secundaria)	Discapacidad intelectual	Bulawayo		☐	21	10	31
24. Jairos Jiri Kadoma	Deficiencia visual	Mash Occidental	☐	☐	80	57	137
25. M. Hugo Copota (primaria)	Deficiencia visual	Masvingo	☐		113	82	195
26. M. Hugo Copota (secundaria)	Deficiencia visual	Masvingo	☐		83	80	163
27. John Slaven (primaria)	Problemas de aprendizaje	Bulawayo	☐		54	26	80

Nombre de la escuela	Tipo de discapacidad	Provincia	Internado	Escuela diurna	Matrícula		
					Niños	Niñas	Total
28. Jairos Jiri Southerton (primaria)	Discapacidad física	Harare	☐	☐	88	83	171
29. Jairos Jiri Southerton (secundaria)	Discapacidad física	Harare	☐		8	6	14
30. Munyoro (secundaria)	Deficiencia auditiva	Manicaland	☐	☐	20	18	38
31. Makwasa (primaria)	Deficiencia auditiva	Manicaland	☐	☐	11	22	33
32. Mushumbi Pools (primaria)	Deficiencia auditiva	Mashonaland Central	☐	☐	3	7	10
33. Mahuwe (primaria)	Deficiencia visual	Mashonaland Central	☐	☐	6	6	12

h) No están escolarizados

150. Según se indica en el cuadro a continuación, hay **2.833** niños en total (**1.336** chicos y **1.497** chicas) que no están escolarizados.

Provincia	Niños	Niñas	Total
Harare	81	99	180
Manicaland	157	200	357
Bulawayo	36	53	89
Mat Meridional	33	28	61
Mash Occidental	73	57	130
Masvingo	83	130	213
Mash Oriental	249	248	497
Mat Septentrional	414	526	940
Midlands	210	156	366
Total	1 336	1 497	2 833

i) Viven y/o trabajan en la calle

151. Según la Encuesta de referencia relativa a los niños que viven y trabajan en la calle realizada por el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Bienestar Social, con apoyo del UNICEF, aproximadamente 4.701 niños vivían y trabajaban en la calle en 2014. El 71% eran varones y el 29% chicas. Alrededor de 1.081 niños viven en la calle de forma permanente: un 28% de varones y un 18% de chicas.

4. Sírvanse proporcionar datos relativos a los últimos tres años, desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, entorno socioeconómico, ubicación geográfica y origen étnico, sobre:

a) Las tasas de matriculación y conclusión de la enseñanza, en porcentajes, de los grupos de edad correspondientes a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria

Estadísticas de matrícula

A continuación se presentan datos relativos a 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 2

Tasa bruta de escolarización en la primera infancia, tasa neta de escolarización e índice de paridad entre los sexos, por sexo y provincia, 2014

Provincia	Tasa bruta de escolarización				Tasa neta de escolarización			
	Niños	Niñas	Total	Índice de paridad entre los sexos	Niños	Niñas	Total	Índice de paridad entre los sexos
Bulawayo	23,48%	23,11%	23,29%	0,98	19,01%	19,30%	19,16%	1,02
Harare	13,58%	13,00%	13,29%	0,96	9,31%	9,06%	9,18%	0,97
Manicaland	50,54%	50,98%	50,76%	1,01	31,05%	31,72%	31,38%	1,02
Mashonaland Central	41,88%	41,45%	41,66%	0,99	23,48%	23,61%	23,55%	1,01
Mashonaland Oriental	41,92%	42,05%	41,99%	1,00	24,70%	25,28%	24,99%	1,02
Mashonaland Occidental	35,33%	35,76%	35,54%	1,01	20,72%	21,62%	21,17%	1,04
Masvingo	50,93%	50,33%	50,63%	0,99	33,26%	34,16%	33,71%	1,03
Matabeleland Septentrional	50,28%	51,62%	50,94%	1,03	36,25%	38,14%	37,18%	1,05
Matabeleland Meridional	50,21%	49,44%	49,82%	0,98	31,76%	32,11%	31,93%	1,01
Midlands	38,30%	37,72%	38,01%	0,98	23,09%	23,38%	23,24%	1,01
Total general	39,50%	39,29%	39,40%	0,99	24,74%	25,21%	24,98%	1,02

Cuadro 3

Tasas bruta y neta de escolarización en la enseñanza primaria, por provincia y sexo, 2014

Provincia	Tasa bruta de escolarización				Tasa neta de escolarización			
	Niños	Niñas	Total	Índice de paridad entre los sexos	Niños	Niñas	Total	Índice de paridad entre los sexos
Bulawayo	109,92%	105,24%	107,50%	0,96	98,41%	96,10%	97,22%	0,98
Harare	85,22%	81,20%	83,15%	0,94	77,32%	75,03%	76,14%	0,97
Manicaland	119,02%	114,73%	116,88%	0,96	99,10%	99,12%	99,11%	1,00
Mashonaland Central	110,59%	108,44%	109,52%	0,98	90,97%	92,51%	91,74%	1,02
Mashonaland Oriental	112,74%	110,19%	111,47%	0,98	93,36%	95,37%	94,36%	1,02
Mashonaland Occidental	114,38%	111,24%	112,82%	0,97	93,32%	94,60%	93,96%	1,01
Masvingo	111,56%	109,84%	110,70%	0,98	93,12%	94,85%	93,98%	1,02
Matabeleland Septentrional	113,73%	111,94%	112,84%	0,98	95,23%	96,29%	95,76%	1,01
Matabeleland Meridional	104,94%	103,44%	104,20%	0,99	88,84%	90,68%	89,75%	1,02
Midlands	110,97%	109,21%	110,09%	0,98	92,21%	93,87%	93,04%	1,02
Total general	109,41%	106,44%	107,92%	0,97	91,89%	92,51%	92,20%	1,01

Cuadro 4
Tasas neta y bruta de escolarización entre el 1^{er} y el 4^o grado de la enseñanza
secundaria, por provincia y sexo, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Tasa bruta de escolarización</i>				<i>Tasa neta de escolarización</i>			
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
Bulawayo	84,62%	78,32%	81,17%	0,93	65,51%	62,59%	63,91%	0,96
Harare	56,04%	48,57%	51,97%	0,87	45,15%	40,73%	42,74%	0,90
Manicaland	80,84%	79,68%	80,27%	0,99	54,51%	60,25%	57,31%	1,11
Mashonaland Central	66,92%	67,40%	67,15%	1,01	43,27%	50,76%	46,87%	1,17
Mashonaland Oriental	86,86%	88,64%	87,71%	1,02	61,20%	69,45%	65,16%	1,13
Mashonaland Occidental	79,27%	74,37%	76,86%	0,94	53,63%	57,41%	55,50%	1,07
Masvingo	77,30%	79,99%	78,63%	1,03	51,06%	59,58%	55,26%	1,17
Matabeleland Septentrional	58,99%	74,72%	66,61%	1,27	38,73%	54,84%	46,54%	1,42
Matabeleland Meridional	62,67%	78,60%	70,36%	1,25	47,00%	61,43%	53,97%	1,31
Midlands	72,28%	77,57%	74,88%	1,07	48,83%	57,78%	53,23%	1,18
Total general	73,15%	73,73%	73,44%	1,01	50,81%	56,66%	53,73%	1,12

Cuadro 5
Tasas neta y bruta de escolarización en los grados 5^o y 6^o de la enseñanza
secundaria, por provincia y sexo, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Tasa bruta de escolarización</i>				<i>Tasa neta de escolarización</i>			
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
Bulawayo	17,76%	14,37%	15,83%	0,81	11,11%	9,62%	10,26%	0,87
Harare	13,08%	8,40%	10,36%	0,64	8,96%	6,35%	7,44%	0,71
Manicaland	15,51%	11,79%	13,72%	0,76	8,81%	8,02%	8,43%	0,91
Mashonaland Central	8,63%	6,43%	7,59%	0,75	5,12%	4,64%	4,89%	0,91
Mashonaland Oriental	12,94%	12,21%	12,59%	0,94	8,26%	9,31%	8,76%	1,13
Mashonaland Occidental	11,07%	7,59%	9,36%	0,69	6,47%	5,13%	5,82%	0,79
Masvingo	18,36%	12,14%	15,25%	0,66	9,70%	7,62%	8,66%	0,79
Matabeleland Septentrional	6,39%	6,86%	6,61%	1,07	2,78%	3,95%	3,33%	1,42
Matabeleland Meridional	9,49%	11,30%	10,35%	1,19	5,40%	7,07%	6,19%	1,31
Midlands	12,50%	9,22%	10,87%	0,74	7,42%	6,28%	6,86%	0,85
Total general	12,88%	9,91%	11,38%	0,77	7,62%	6,82%	7,21%	0,90

Cuadro 6
Tasas bruta y neta de escolarización entre el 1^{er} y el 6^o grado de la enseñanza secundaria, por provincia y sexo, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Tasa bruta de escolarización</i>				<i>Tasa neta de escolarización</i>			
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
Bulawayo	60,73%	54,09%	57,04%	0,89	56,52%	50,92%	53,41%	0,90
Harare	41,26%	33,40%	36,88%	0,81	39,13%	32,04%	35,18%	0,82
Manicaland	60,40%	58,75%	59,60%	0,97	55,12%	55,70%	55,40%	1,01
Mashonaland Central	48,13%	48,11%	48,12%	1,00	43,52%	45,94%	44,67%	1,06
Mashonaland Oriental	63,29%	64,69%	63,95%	1,02	58,76%	62,05%	60,33%	1,06
Mashonaland Occidental	57,01%	52,74%	54,91%	0,93	52,30%	50,41%	51,37%	0,96
Masvingo	59,38%	58,96%	59,17%	0,99	53,08%	55,28%	54,17%	1,04
Matabeleland Septentrional	42,28%	53,68%	47,77%	1,27	37,45%	49,95%	43,47%	1,33
Matabeleland Meridional	45,33%	57,33%	51,08%	1,26	42,24%	53,87%	47,81%	1,28
Midlands	53,02%	55,31%	54,15%	1,04	48,24%	52,08%	50,13%	1,08
Total general	53,68%	52,74%	53,21%	0,98	49,16%	49,98%	49,57%	1,02

Cuadro 7
Índice de terminación de la enseñanza primaria, por sexo y provincia, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Índice de terminación</i>			<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	
Bulawayo	87,68%	88,14%	87,92%	1,01
Harare	69,10%	66,27%	67,63%	0,96
Manicaland	78,58%	77,36%	77,98%	0,98
Mashonaland Central	71,89%	73,08%	72,48%	1,02
Mashonaland Oriental	83,91%	83,85%	83,88%	1,00
Mashonaland Occidental	78,89%	78,07%	78,49%	0,99
Masvingo	72,14%	76,18%	74,13%	1,06
Matabeleland Septentrional	75,96%	82,60%	79,21%	1,09
Matabeleland Meridional	82,38%	84,79%	83,55%	1,03
Midlands	76,17%	80,50%	78,30%	1,06
Total general	76,73%	77,78%	77,25%	1,01

Cuadro 8
Índice de terminación del 4º grado de la enseñanza secundaria, por provincia
y sexo, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Índice de terminación</i>			<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	
Bulawayo	70,55%	64,26%	67,04%	0,91
Harare	51,42%	40,89%	45,49%	0,80
Manicaland	76,67%	69,68%	73,29%	0,91
Mashonaland Central	61,78%	56,86%	59,44%	0,92
Mashonaland Oriental	76,20%	76,42%	76,30%	1,00
Mashonaland Occidental	68,77%	57,73%	63,34%	0,84
Masvingo	76,51%	72,18%	74,37%	0,94
Matabeleland Septentrional	48,10%	60,67%	54,08%	1,26
Matabeleland Meridional	49,12%	64,62%	56,46%	1,32
Midlands	65,79%	68,52%	67,12%	1,04
Total general	66,08%	62,28%	64,19%	0,94

Cuadro 9
Índice de terminación del 6º grado de la enseñanza secundaria, por provincia
y sexo, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Índice de terminación</i>			<i>Índice de paridad entre los sexos</i>
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	
Bulawayo	16,68%	13,41%	14,81%	0,80
Harare	12,26%	7,85%	9,68%	0,64
Manicaland	15,67%	11,06%	13,43%	0,71
Mashonaland Central	8,39%	5,93%	7,21%	0,71
Mashonaland Oriental	12,50%	12,01%	12,27%	0,96
Mashonaland Occidental	10,96%	7,38%	9,20%	0,67
Masvingo	17,75%	11,91%	14,80%	0,67
Matabeleland Septentrional	6,14%	6,63%	6,37%	1,08
Matabeleland Meridional	9,51%	10,87%	10,15%	1,14
Midlands	12,38%	8,76%	10,55%	0,71
Total general	12,54%	9,44%	10,96%	0,75

b) Número y porcentajes de niños que abandonan los estudios y repiten los cursos

Cuadro 10

Índices de repetición y de abandono escolar, por grado, 2014

	<i>Índice de repetición, 2013</i>			<i>Índice de abandono escolar, 2013</i>		
	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	Total	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	Total
Hasta 2º grado	2,89%	3,52%	3,21%	6,79%	6,84%	6,81%
Hasta 3º grado	1,90%	2,42%	2,16%	2,71%	3,52%	3,12%
Hasta 4º grado	1,46%	1,82%	1,64%	4,43%	5,05%	4,74%
Hasta 5º grado	1,21%	1,57%	1,39%	2,27%	2,87%	2,57%
Hasta 6º grado	1,15%	1,55%	1,35%	1,49%	0,95%	1,22%
Hasta 7º grado	1,50%	2,00%	1,75%	6,18%	7,27%	6,73%
Hasta 1º año	0,85%	1,20%	1,02%	21,16%	22,84%	22,00%
Hasta 2º año	0,21%	0,24%	0,23%	5,69%	4,32%	5,03%
Hasta 3º año	0,33%	0,44%	0,38%	2,34%	-1,68%	0,36%
Hasta 4º año	3,89%	4,58%	4,24%	13,38%	8,32%	10,83%
Hasta 5º año	3,84%	4,26%	4,05%	79,47%	76,31%	77,82%
Hasta 6º año	0,26%	0,46%	2,14%	3,45%	2,56%	21,40%

c) Proporción de alumnos por maestro

Cuadro 11

Proporción de alumnos por maestro en el nivel de desarrollo en la primera infancia, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Bulawayo	22,59	38,68
Harare	25,34	32,17
Manicaland	38,93	126,39
Mashonaland Central	38,40	236,78
Mashonaland Oriental	32,11	95,75
Mashonaland Occidental	38,25	130,45
Masvingo	42,33	106,28
Matabeleland Septentrional	31,90	325,76
Matabeleland Meridional	31,43	337,13
Midlands	35,17	86,96
Total general	35,29	108,04

Cuadro 12

Proporción de alumnos por maestro en el nivel de desarrollo en la primera infancia, por lugar, 2014

<i>Lugar</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Medio rural	36	140
Medio urbano	28	41
Total general	35	108

Cuadro 13

Proporción de alumnos por maestro en el nivel de enseñanza primaria, por provincia, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Bulawayo	33	36
Harare	39	42
Manicaland	35	37
Mashonaland Central	39	49
Mashonaland Oriental	36	40
Mashonaland Occidental	37	43
Masvingo	33	35
Matabeleland Septentrional	36	59
Matabeleland Meridional	36	40
Midlands	34	38
Total general	36	40

Cuadro 14

Proporción de alumnos por maestro en el nivel de enseñanza primaria, por lugar, 2014

<i>Lugar</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Medio rural	36	41
Medio urbano	36	39
Total general	36	40

Cuadro 15

Proporción de alumnos por maestro en el nivel de enseñanza secundaria, 2014

<i>Provincia</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Bulawayo	21	27
Harare	23	28
Manicaland	22	26
Mashonaland Central	24	38

<i>Provincia</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Mashonaland Oriental	23	34
Mashonaland Occidental	24	34
Masvingo	22	30
Matabeleland Septentrional	20	30
Matabeleland Meridional	24	32
Midlands	23	31
Total general	23	30

Cuadro 16

**Proporción de alumnos por maestro en el nivel de enseñanza secundaria,
por lugar, 2014**

	<i>Proporción de alumnos por maestro</i>	<i>Proporción de alumnos por maestro calificado</i>
Medio rural	23	31
Medio urbano	23	29
Total general	23	30